



# ANEXO I





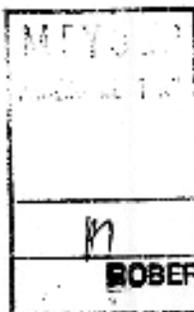
ENTEL (e.L.)

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 30/06/94

DECRETO 1836/94

(Expresado en Pesos)

		\$	\$
1.	<u>ACTIVO</u>		
1.1.1.	<u>DISPONIBILIDADES</u>		
1.1.1.1.	Caja (Nota 2.1.1.1.)	7.315,40	
1.1.1.2.	Bancos (Nota 2.1.1.2.)		
1.1.1.2.3.	Otros Depósitos Bancarios	<u>3.175.451,95</u>	3.182.767,35
1.1.3.	<u>CREDITOS</u>		
1.1.3.1.	Cuentas a Cobrar		
1.1.3.1/1	En gestión Administrativa (Nota 2.1.2.1.)	15.375.860,35	
1.1.3.1/2	En gestión Judicial (Nota 2.1.2.2.)	<u>17.375.221,00</u>	32.751.081,35
1.1.4.	<u>BIENES DE CAMBIO</u>		
1.1.4.2.	Existencia de Materiales Suministros y Materias Primas (Nota 2.1.3.)		38.120,00
1.2.2.	<u>INVERSIONES FINANCIERAS</u>		
1.2.2.3.	Participaciones de Capital (Nota 2.1.4.)		15.749.646,76
1.2.3.	<u>BIENES DE USO</u>		
1.2.3.1.	Inmuebles (Nota 2.1.5.1.)	31.145.906,73	
1.2.3.1.	Otros Bienes de Uso		
1.2.3.1/1	Muebles y Utiles y Rodados (Nota 2.1.5.2.)	1,00	31.145.907,73
	<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>		<u>82.867.523,19</u>



**ROBERTO QUIAN y Asociados**  
C.P.G.E.C.F. T° L F° 98

**ROBERTO JOSÉ QUIAN (Socio)**  
CONTADOR PUBLICO (U.B.A.)  
C.P.G.E.C.F. T° XXII F° 216

**DR. HORACIO D. ALI**  
COORDINADOR GENERAL  
ENTEL EN LIQUIDACION

**ING. MARIA JULIA ALSOGARAY**  
L. QUIDADORA  
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
(DECRETO N°1836/94)

00002



ENTEL (c.l.)

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 30/06/94  
DECRETO 1836/94  
(Expresado en Pesos)

2.	PASIVO	\$	\$
2.1.1.	DEUDAS		
	Deuda Interna No Bancaria (Nota 2.1.6.1.)		
2.1.1.1.	Cuentas Comerciales a Pagar (Anexo VII)		94.776,28
2.1.1.3.	Gastos en Personal a Pagar (Anexo VIII)		4.893.092,07
2.1.1.4.	Retenciones a Pagar (Anexo IX)		29.490,76
2.1.1.6.	Impuestos a Pagar (Nota 2.1.6.1.1. y Anexo X)		116.209.428,65
2.1.1.8.	Otras Cuentas a Pagar		
2.1.1.8.4.	Amortización Deuda Vencida (Nota 2.1.6.1.2.)		12.384.098,57
2.1.1.8.8.	Otras Cuentas		
2.1.1.8.8/1	Deuda por Consolidación Ley 23.982 y Concordantes Nota 2.1.6.1.3.)	290.031.145,66	
2.1.1.8.8/2	Otras (Nota 2.1.6.1.4.)	2.945.634,42	292.976.780,08
	<b>SUB-TOTAL</b>		<b>426.587.666,41</b>
2.1.7.	<u>CONTINGENCIAS Y PREVISIONES</u>		
2.1.7.3.	Otras Previsiones		
2.1.7.3/1	Previsiones para Juicios (Nota 2.1.7.1.)	189.810.000,00	
2.1.7.3/2	Previsión por Desvinculación Laboral (Nota 2.1.7.2.)	289.469,00	
2.1.7.3/3	Previsiones para Contingencias (Nota 2.1.7.3.)	2.195.537,35	192.295.006,35
	<b>TOTAL DEL PASIVO</b>		<b>618.882.672,76</b>
	<b>PATRIMONIO NETO</b>		<b>(536.015.149,57)</b>

MEYOSP  
PROCESAL 1 Bº  
h

ROBERTO QUIAN y Asociados  
C.F.C.E.C.F. N° 1 F° 38

ROBERTO JOSE QUIAN (Socio)  
CONTADOR PUBLICO (U.S.A.)  
C.F.C.E.C.F. N° XXII F° 216

DR. HORACIO D. ALI  
COORDINADOR GENERAL  
ENTEL EN LIQUIDACION

ING. MARIA JULIA ALSOCARAY  
LIQUIDADORA  
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
(DECRETO 18186/87)

00003

ENTEL (e.L.)NOTAS COMPLEMENTARIAS AL ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL 30/06/94 - DECRETO 1836/941- BASES GENERALES DE CONFECCIÓN

El presente estado de situación patrimonial al 30 de junio de 1994 ha sido confeccionado conforme los criterios prescriptos por el Decreto 1836/94, para lo cual se tuvo en cuenta la existencia de los bienes y compromisos, conforme a su real situación, la posibilidad de realización o el efectivo costo de su cancelación. La información contenida en los mismos ha sido elaborada sobre la base de las registraciones contables al 30/06/94 y relevamientos de información adicional obtenida con posterioridad a dicha fecha.

2- ART. 3° DTO. 1836/94 (inc. a)

"Criterios de valuación adoptados en cada caso justificando las diferencias que se manifiesten respecto de los datos que surjan de los últimos estados contables aprobados".

A continuación se detallan los criterios de valuación aplicados y justificaciones de las diferencias respecto del último Balance auditado. El mismo fue confeccionado al 31/12/88 con dictamen de la Sindicatura General de Empresas Públicas de fecha 02/11/90, transcripto a fs. 190 del "Libro de Balance" N° 1 rubricación N° 10/80 de fecha 15/08/80 (Sind. Sect. Aud. en E.N.Tel.) Ministerio de Economía - Sindicatura General de Empresas Públicas.

2.1. Criterios de Valuación2.1.1. Disponibilidades2.1.1.1. Caja:

Los montos asignados en concepto de Fondo Fijo, dispuestos por resoluciones de la funcionaria liquidadora responden al siguiente detalle:

**ROBERTO QUIAN y Asociados**  
C.P.C.E.C.F. T° I F° 38  
Fondo Fijo Gcia. de Asuntos Legales  
Según Resolución de fecha 16/12/91 \$ 10.000,00

**Fondo Fijo Gcia. Adm. y Gestión**  
Según Res. 23/93 de fecha 30/04/93 \$ 10.000,00

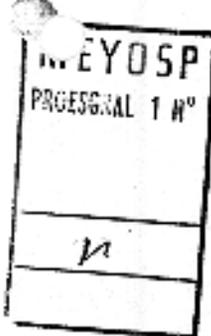
\$ 20.000,00

**ROBERTO JOSE QUIAN (Socio)**  
CONTADOR PUBLICO (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.F. T° XXII F° 216

**DR. HORACIO D. ALI**  
COORDINADOR GENERAL  
ENTEL EN LIQUIDACION

**ING. MARIA JULIA ALSOGARAY**  
LIQUIDADORA  
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
(DECRETO #1789/12)

06004





A efectos de su determinación valorativa al 30/06/94 y considerando la inexistencia de un arqueo de fondos a esa fecha, se desarrolló un procedimiento alternativo sustentado en los valores arqueados por la Sindicatura General de la Nación al 31/12/94.

Sobre esta base se descontaron los movimientos operados por el período 01/07/94 - 31/12/94, determinando los saldos correspondientes a la fecha de corte (30/06/94):

Fondo Fijo Gcia. de Asuntos Legales	\$ 2.846,95
Fondo Fijo Gcia. de Adm. y Gestión	\$ 4.468,45
	-----
	\$ 7.315,40
	=====

2.1.1.2. Bancos:

Han sido determinados a través del proceso de conciliación contable al 30/06/94, con los extractos bancarios y demás documentación emitida por la entidad a la fecha de corte, a excepción de lo expuesto en Nota 5.4. (punto 5.4.1.). La composición del saldo corresponde a:

CONCEPTO	BANCO NACIÓN ARGENTINA			TOTALES \$
	1989/63 \$	1949/27 \$	948601000 \$ (1)	
Cta. Cte. N° 30/6/94	200.661,57	2.742.816,38	263.130,38	3.206.608,33
Cheques pend. de débito en ext. bancario al 30/6/94	--	(31.156,38)	--	(31.156,38)
	200.661,57	2.711.660,00	263.130,38	3.175.451,95

(1) En moneda extranjera. Corresponde a US\$ 263.130,38 convertidos a moneda nacional por la aplicación del tipo de cambio US\$ 1= \$ 1.

M.E.YOSP  
PROFESIONAL 1 N°  
41

**ROBERTO QUIAN y Asociados**  
C.P.C.E.C.F. T° I F° 38

**ROBERTO JOSE QUIAN (Socio)**  
CONTADOR PUBLICO (I.I.B.A.)  
C.P.C.E.C.F. T° XXII F° 216

**DR. HORACIO D. ALI**  
COORDINADOR GENERAL  
ENTEL EN LIQUIDACION

**ING. MARIA JULIA ALSOGARAY**  
LIQUIDADORA  
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
BUENOS AIRES (1992)

2.1.2. Créditos2.1.2.1. Cuentas a cobrar en Gestión Administrativa:a) General

Han sido determinadas teniendo en cuenta su "posibilidad de realización", conforme la información/documentación disponible en la empresa, adicionándoles de corresponder los intereses devengados hasta el 30/06/94.

Composición del Rubro:

Embargos a recuperar (Anexo I a)		7.691.496,14 ✓	
Documentos a Cobrar - Neto de Intereses a devengar por \$ 2.974,79 - (Anexo I b)		100.521,21 ✓	
Créditos por venta de inmuebles (Anexo I c)		625.030,94	} 7.222.793
Otros Créditos:			
b) Telintar S.A.	3.385.850,00		
Telefónica de Argentina S.A.	3.503.370,00		
Otros (Anexo I d)	69.592,06	6.958.812,06	
		<u>15.375.860,35</u>	

Se han excluido aquellos créditos registrados contablemente sobre los cuales no pudieron localizarse antecedentes, según lo previsto en el Art. 3° Inc. e) del Decreto 1836/94.

b) Particular

1) Telintar S.A. \$ 3.385.850,00

Rendiciones de cuentas efectuadas por Telintar S.A., sobre pagos y cobros, realizados por cuenta y orden de Entel (e.l.).

Este importe surge del acuerdo transaccional celebrado con fecha 25 de enero de 1996 entre esta empresa y Telintar S.A., el cual fue firmado ad-referendum del Poder Ejecutivo Nacional de acuerdo con las disposiciones del Artículo 3° inciso e) del Decreto N° 1658/91. A la fecha de concepción del presente Estado, Entel (e.l.) ha percibido la totalidad del crédito.

ROBERTO QUIAN y Asociados  
C.P.C.E.C.F. T.º F.º 38

ROBERTO JOSE QUIAN (Socio)  
CONTADOR PUBLICO (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.F. T.º XXII F.º 216

DR. HORACIO D. ALI  
COORDINADOR GENERAL  
ENTEL EN SU CALIDAD

ING. MARIA JULIA ALSOGARAY  
COORDINADORA  
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
(DECRETO N° 1882/91)

05006



2) Telefónica de Argentina S.A.

\$ 3.503.370,00

Retribución debida a Entel (e.l.) por el uso de los bienes que no han sido transferidos aún a la licenciataria descriptos en el Anexo XIX.

El proceso de reclamo administrativo de estos créditos se interrumpió con la interposición de la demanda judicial que tramitó ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 9 Secretaría N° 18 dando origen a los autos caratulados "EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES C/ TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. s/Ordinario". A posteriori y con el objeto de poner fin al conflicto descripto, ambas partes, sin reconocer hechos ni derecho, acuerdan la solución de sus diferencias con la suscripción del convenio de diciembre 1995, donde se resuelve:

... Cláusula Primera: ..."Con relación al canon por ocupación reclamado judicialmente, TELEFÓNICA abonará a ENTEL la suma de Pesos Tres millones quinientos tres mil trescientos setenta (\$ 3.503.370), según valoración de los inmuebles acordada por ambas partes; suma que se imputa a todo canon correspondiente a los inmuebles mencionados en el ítem A de la presente cláusula, hasta su restitución en las fechas previstas en este acuerdo. El referido pago será efectuado dentro de los cinco días hábiles contados desde la aprobación del presente convenio por parte de la Subsecretaría de Administración de Bienes del Estado".

... Cláusula Segunda: ..."Las partes presentaran en sede judicial un escrito a efectos de informar al Juzgado interviniente respecto a la transacción del pleito".

Asimismo, con fecha 18/03/96 se expide la Dirección Nacional de Bienes del Estado - M.E.O. y S.P.- en este sentido ... "sobre el particular esta Dirección Nacional en cuanto hace al valor de realización de los bienes consignados en el aludido convenio transaccional, como al monto acordado por la compensación por uso de los inmuebles dados en comodato, no tiene reparos que oponer en lo que a la materia de su competencia se refiere.



ROBERTO QUIAN y Asociados  
C.P.C.E.C.F. T° I F° 38

*[Handwritten signature]*

ROBERTO JOSE QUIAN (Socio)  
CONTADOR PUBLICO (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.F. T° XXII F° 216

*[Handwritten signatures]*

DR. HORACIO D. ALI  
COORDINADOR GENERAL  
CENTEL EN LIQUIDACION

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

ING. MARIA JULIA ALSOGARAY  
LIQUIDADORA  
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
(DECRETO N°1655/81)



2.1.2.2. Cuentas a Cobrar en Gestión Judicial:

A- TELECOM ARGENTINA STET-FRANCE-  
-TELECOM S.A.

\$ 535.731,00

Retribución debida a Entel (e.l.) por el uso de los bienes que no han sido transferidos a la licenciataria del servicio público telefónico descriptos en el Anexo XX.

Una breve reseña del tema se desarrolla a continuación:

- a) En el Capítulo VII. TRANSFERENCIA DE ACTIVOS. - del Contrato de Transferencia, más precisamente, su punto 7.3.1. se acordó que: "No se transfieren: ... (iii) los bienes descriptos en el Anexo VII.1, por no ser éstos últimos activos afectados al servicio ...". En consecuencia, en el Anexo VII.1. se encuentran los inmuebles que pasaron a "ENTEL RESIDUAL".
- b) Por Acta suscripta en oportunidad de la celebración del Contrato de Transferencia, se estableció que ese: "... Anexo está sujeto a revisión a fin de que la Autoridad Regulatoria determine si el mismo incluye Activos Afectados al Servicio. La decisión de la Autoridad Regulatoria será final e inapelable. Hasta tanto se expida tal decisión, los inmuebles del presente Anexo ubicados en los lugares 2, 4, 5, 6, 8, y 9 de la lista correspondiente a la Región Norte, y en los lugares 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 13, 15, 16 y 41 de la lista correspondiente a la Región Sur que lo componen, podrán ser ocupados por la Sociedad Licenciataria respectiva a título de comodato".
- c) El 21/08/92 la COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES resolvió por Resolución Nro. 2439 CNT/92, que el Anexo VII.1 de los Contratos de Transferencia, aprobados por Decreto Nro. 2332/90, no contienen activos afectados al servicio.

Ahora bien, no obstante que la circunstancia de haberse calificado de "comodato" la ocupación de los inmuebles por parte de las Licenciatarias, EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (e.l.), partiendo de la idea -discutible- que tales bienes se encuentran sometidos a un régimen jurídico que les es propio y que en modo alguno puede confundirse con las características civilistas del derecho de propiedad y, además que no es de la esencia del dominio público su "gratuidad", requirió, extrajudicialmente y, luego judicialmente, el pago del "canon"

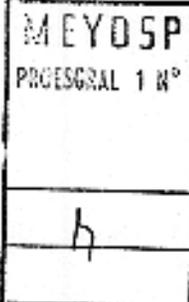
ROBERTO QUIJAN Asociados  
C.P.C.E.F. T. XXI F. 38

ROBERTO JOSE QUIJAN (Solet)  
CONTADOR PUBLICO (U.B.A.)  
C.P.C.E.F. T. XXI F. 216

DR. HORACIO D. ALI  
COORDINADOR GENERAL  
ENTEL SA LIQUIDACION

ING. MARÍA JULIA ALSOGARAY  
LIQUIDADORA  
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
(DECRETO N°1988/91)

00003





correspondiente, encontrándose en trámite las respectivas acciones legales, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nro. 9 Secretaría Nro. 18 impetrada el 01/06/95 contra la Licenciataria Norte, en autos: "EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES C/TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A. s/Ordinario", Expte. 20.768/95.

Respecto a la cuantía del reclamo, bien podría estarse a un valor del 1% del inmueble como canon mensual, lo que daría al 26/08/93 - fecha en que Entel (e.l.) declaró sin destino y sujeto a la venta los inmuebles involucrados en el reclamo- un importe de \$ 535.731,00.-

A su vez, en lo que a la titularidad de esa retribución respecta, entendemos que las devengadas con anterioridad al 31/12/94, percibidas o no, son de propiedad de la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (e.l.). A partir de allí, su percepción corresponde al ESTADO NACIONAL, atento lo dispuesto en el Decreto Nro. 1836/94.

B- PECOM-NEC S.A.

\$ 16.135.490,00

La EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (e.l.) ha iniciado una acción de lesividad contra la firma PECOM-NEC S.A., con el objeto de obtener la declaración judicial de nulidad del Acuerdo que se celebrara el 10/03/92. Tal demanda tramita bajo los autos: "EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES C/PECOM-NEC S.A. S/CONTRATO ADMINISTRATIVO"- Expte.: 47.582/95, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nro. 6 Secretaría Nro. 11.

La cuantía del reclamo es de U\$S 9.000.000.- (Dólares estadounidenses nueve millones) -sin perjuicio de lo que resulte de la prueba a producirse- con más los intereses moratorios y compensatorios devengados desde que le fueron abonados en exceso y que al 30/06/94 ascendería aproximadamente a U\$S 12.554.400, por aplicación de la tasa pasiva del Banco Nación Argentina conforme lo usual en el fuero.

ROBERTO QUIAN y Asociados  
C.P.C.E.F. T. XXI F. 38

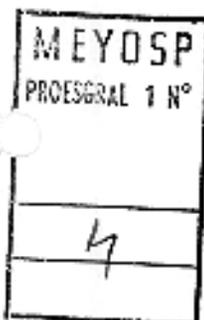
ROBERTO JOSE QUIAN (Socio)  
CONTADOR PUBLICO C.F.  
C.P.C.E.F. T. XXII F. 2.15

En cuanto a los hechos que motivaron el pleito, se precisa que con motivo de la sustanciación de la causa penal Nro. 78/93 caratulada "TETTAMANTI, Raúl s/denuncia", en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 7 Secretaría Nro. 14, se hizo necesario verificar los antecedentes referidos a los pagos a

DR. HORACIO D. ALI  
COORDINADOR GENERAL  
ENTEL EN LIQUIDACION

ING. MARIA JULIA ALSOGARAY  
LICENCIADA  
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
(DECRETO Nº 1866/91)

00009





PECOM-NEC S.A. Como consecuencia de ello se verificó un pago en exceso de US\$ 9.000.000 origen de la presente demanda.

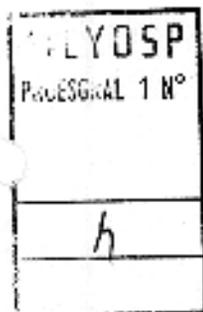
Complementando lo expuesto y en un minucioso análisis del acta de pago mencionado (10/03/92), surge una diferencia de cálculo en el cómputo de los intereses reconocidos a la firma PECOM-NEC, originada en el no cómputo de los pagos a cuenta efectuados a esa empresa. El valor estimado de los mismos al 30/06/94, calculado sobre la base de la tasa de interés prevista en el acuerdo y devengado hasta el 31/12/91 con más la aplicación de la tasa pasiva Banco Nación por el período 01/08/92 al 30/06/94, asciende a US\$ 3.581.090.-

Actualmente tal acción se encuentra en vista al Agente Fiscal y en opinión del departamento de Asuntos Legales de la empresa prosperará en todos sus términos.

C- Monto de los juicios en los que la ENTEL (e.l.) es parte actora (Anexo XII) \$ 704.000,00

Este importe ha sido estimado por el departamento de legales de la empresa, y corresponde a 552 juicios en trámite, teniendo en cuenta la factibilidad de su recupero, independientemente de contarse con sentencias judiciales favorables. Ello es así debido al alto grado de incobrabilidad que presentan estos eventuales deudores, por tratarse en su mayoría de procesos concursales.

TOTAL CREDITOS EN GESTION JUDICIAL \$ 17.375.221,00



2.1.2.3. Créditos Contingentes:

Los siguientes conceptos no han sido expuestos en el cuerpo del estado patrimonial al 30/06/94 habida cuenta que su percepción se encuentra condicionada al resultado futuro de su gestión. Básicamente responden a reclamos judiciales encarados con posterioridad al 30/06/94 y/o administrativos en trámite de ejecución:

**ROBERTO QUIAN y Asociados**

C.P.C.E.C.F. T° I F° 28

a) Rendiciones de cuentas efectuadas por las licenciatarias del servicio público telefónico, sobre pagos y cobros, realizados por cuenta y orden de Entel (e.l.).

**ROBERTO JOSE QUIAN (Socio)**  
CONTADOR PUBLICO (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.F. T° XXII F° 216

**DR. HORACIO D. ALI**  
CONDOMINIO GENERAL  
LIQUIDACION

**ING. MARIA SERA ALSOGARAY**  
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
(DECRETO Nº 1984/81)

00010

ANEXO 1



a.1. Telefónica de Argentina S.A.

\$ 256.712,00

Este importe ha sido computado de acuerdo con el informe emitido por un profesional independiente - Estudio Furlone y Asoc. - de fecha 05/11/93 abarcativo del período 08/11/90 - 13/09/93 y que actualmente resulta objeto de observación. A la fecha de confección del presente relevamiento, las liquidaciones efectuadas por esta licenciataria y las conclusiones a las que arriba ese profesional, se encuentran sujetas a una nueva revisión, tal como se expone en Nota 8.1., situación ésta que permitiría la determinación de un saldo definitivo. Por este motivo este eventual crédito no se expone en el cuerpo del estado patrimonial.

a.2. Startel S.A.

\$ 175.263,29

Este importe fue computado conforme surge de las rendiciones provisorias N° 1 y N° 2 preparadas por esta Licenciataria, las cuales se encuentran en etapa de análisis por los conceptos "Facturación y Cobranzas". El eventual crédito registrado se corresponde con el concepto "Organismos Públicos", cuyos valores fueron facturados por cuenta y orden de Entel (c.l.) y los mismos fueron deducidos en las respectivas liquidaciones N° 1 y N° 2 y debieron rendirse a Entel (c.l.), en la medida de su percepción. A la fecha del presente, no pudo verificarse que tales rendiciones hayan sido efectuadas. El importe consignado a su valor nominal podrá verse incrementado por los cargos financieros que se correspondan por su rendición tardía y/o disminuirse por otros conceptos que hoy se encuentran bajo análisis (diferencia de un día en la asignación del período de corte de facturación al 08/11/90).

La situación expuesta, no permite definir y cuantificar a ciencia cierta el presente concepto.

b) Cierre de contratos de Obras Públicas

sin estimación

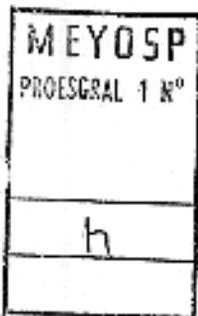
Con fecha 07/09/94 se llamó a concurso para la contratación de un Consultor que efectuara el relevamiento y análisis de los contratos de obra pública celebrados por esta empresa, con el objeto de proceder a su liquidación y determinación de saldos a favor o en contra de esta liquidación. Su contratación se produjo el 24/02/95. Como resultado de la targa encomendada, los ex-contratistas de ENTEL donde se verifiquen las siguientes situaciones:

**ROBERTO QUAN y Asociados**  
C.P.C.E.C.F. T° XXI F° 38

**ROBERTO JOSE QUAN (Socio)**  
CONTADOR PÚBLICO (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.F. T° XXII F° 216

**DR. HORACIO D. ALI**  
COORDINADOR GENERAL  
ENTEL EN LIQUIDACION

**ING. MARIA JULIA ALSOGARAY**  
LIQUIDADORA  
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
(DECRETO Nº 1986/91)





1. Materiales no utilizados en las obras y que oportunamente les fueran entregados por ENTEL.
2. Incumplimientos en que hubieran podido incurrir respecto de la obligación de custodia de las obras que realizaban (daños al plantel telefónico);

deberán devolver a Entel (e.l.) los primeros y resarcirla por los perjuicios originados como consecuencia de los incumplimientos incurridos.

Cumplida la labor encomendada, esa Consultoría presentó en Diciembre de 1995 el "Informe Definitivo sobre las tareas de liquidación final de contratos de obra pública".

En el punto 3.1.a. de ese Informe Definitivo se precisa que: "... La falta de integridad de la documentación y/o información compulsada impiden a esta UTE determinar y cuantificar la totalidad de los créditos ...".

Atento ello, como recaudo para la cuantificación de los mismos, por Resolución Nro. 104/95 ENTEL (e.l.) se dispuso la petición y producción de medidas preliminares de treinta y cinco (35) procesos judiciales, a tenor de lo dispuesto en el Título Primero, Capítulo Segundo, Libro Segundo, Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Tales medidas actualmente han sido iniciadas contra BENITO ROGGIO e HIJOS S.A., TECHINT S.A.C.e.l., SADE S.A.C.C.I.F.I.M., IECSA S.A. INTERNACIONAL ENGINEERS AND CONSTRUCTORES - SIDECO AMERICANA S.A.C.I.I.F. U.T.E., TEYMA S.A.I.C.F.A., PIRELLI CABLES S.A.I.C., RETSA - REDES TELEFONICAS S.A.I. Y C., ITEM CONSTRUCCIONES S.A., ESTRUCTURAS S.A.C.I.F., - EMPRESA CONSTRUCTORA DELTA S.A., GARDEBLET HNOS. S.A., IATA S.A. - IND. ARG. DE TELECOMUNICACIONES ALCATEL S.A. - GAUSS S.R.L., PETERSEN THIELE Y CRUZ S.A., TECSEL S.A., DESACI S.A.C. e I. - DIESEL ELECTROMECHANICA CIA. ARG. DE CONSTRUC. MEC. Y ELECT. - FERROMEL S.A., NATELCO S.A.I.C., COLPA S.A. (LUIS PIZARRO ARAOZ), C.S.C. S.A. COMPANIA DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES, SOINCO U.T.E. Y SIT S.A. - S.E.A. S.A.I.C.

MEYOSP
PROCESAL N°
11

ROBERTO QUIAN y Asociados  
C.P.C.E.C.F. T° XXI F° 36

ROBERTO QUIAN (Socio)  
CONTADOR PUBLICO (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.F. T° XXII F° 216

DR. HORACIO D. ALI  
COORDINADOR GENERAL  
ENTEL EN LIQUIDACION

ING. MARIA JULIA ALSOGARAY  
LIQUIDADORA  
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
(DECRETO N°1828/91)

60012



Complementariamente también se dispuso la realización de trabajos tendientes a la producción de medidas preliminares de procesos judiciales, a tenor de lo dispuesto en Título Primero, Capítulo Segundo, del Libro Segundo del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, contra las empresas licenciatarias del servicio telefónico:

- TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.
- TELECOM ARGENTINA STET - FRANCE - TELECOM S.A.

Actualmente tales acciones se encuentran en trámite judicial en su etapa inicial.

2.1.3. Bienes de Cambio:

Han sido valuados conforme a su valor de recupero, el cual se produce con la venta posterior al 30/06/94 de estos bienes.  
La composición de este rubro se expone en el Anexo IV.

2.1.4. Inversiones Financieras:

En lo que a las "inversiones financieras" respecta, cabe precisar que INTELSAT es una "cooperativa internacional con base en Washington D.C. de los Estados Unidos, creada por acuerdo de diferentes estados, cuya finalidad es el desarrollo, establecimiento y explotación de un sistema comercial de telecomunicaciones por satélite.

Nuestro país ha suscripto el tratado de creación, habiéndolo ratificado e incorporado a la legislación argentina a través de la Ley N° 19.928.

En esta organización "sui generis", el gobierno de cada país es "parte" de la misma y una empresa comercial, pública o privada, ejerce de "signatario" o "dueño". Estos tienen la responsabilidad económica, operativa y técnica de aquella.

La EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES hasta el 8/11/90, fue el "signatario" argentino. A partir de allí, dicha responsabilidad fue asumida por la COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (Cfr. Decreto N° 62/90, punto 9.7., circular 14, precepta 11 y, arts. 5 y 6 inc. b del Decreto N° 1185/90).



ROBERTO QUIAN  
C.P.C.E.C.F. T. XXII F. 215

ROBERTO JOSE QUIAN (Soelo)  
CONTADOR PUBLICO (U.R.A.J)  
C.P.C.E.C.F. T. XXII F. 215

DR. HORACIO D. ALI  
COORDINADOR GENERAL  
EN TEL. EN LICENCIACION

ING. MARIA JULIA ALSOGARAY  
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
DECRETO N° 1858/91

00013



A su vez, INMARSAT es una "cooperativa internacional", con asiento en Londres, Inglaterra, cuyo objeto inicial ha sido propender a la seguridad de la vida en el mar, brindando comunicaciones móviles globales a través de la cobertura satelital del planeta. Con el transcurso del tiempo, su actividad se ha extendido a las comunicaciones móviles satelitales aéreas y terrestres, estableciendo el primer sistema global integrado móvil por satélite.

La República Argentina ha ratificado el acuerdo de INMARSAT a través de la Ley N° 22.049, habiéndose designado a la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES como "signatario".

En lo que a la participación de la inversión respecta, la misma fue realizada por la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES hasta de la firma de los respectivos Contratos de Transferencia con las Sociedades Licenciatarias, esto es, hasta el 08/11/90.

Ahora bien, el Decreto Nro. 62/90 dispuso en el art. 7.8.2. que: "No serán transferidos a la SPSI los aportes de capital efectuados por ENTEL a INTELSAT e INMARSAT hasta la fecha de toma de posesión".

Por su parte, en los Contratos de Transferencia de las Regiones Sur y Norte, respectivamente, aprobados por el Decreto Nro. 2332/90, en el art. 7.3.1. señalaron que: "No se transfieren: ... (iv) los aportes de capital efectuados por ENTEL a INTELSAT e INMARSAT hasta la fecha de posesión".

Como corolario de estos preceptos, se encomendó a la COMISIÓN LIQUIDADORA DE LA EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (c.l.), creada por el Decreto Nro. 2762/90 (B.O. 08/01/91), controlar y proponer al PODER EJECUTIVO NACIONAL, la aprobación de la rendición final del estado de cuenta por las percepciones de las sociedades prestatarias recibidas por la prestación de los servicios de telecomunicaciones prestados con anterioridad a la fecha estipulada en los instrumentos de transferencia. Asimismo "... se incluirá en este tópico cualquier ... aporte de capital realizado por la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES o EL ESTADO NACIONAL y no transferido expresamente" (Art. 2, inc. c, Decreto cit.). Esto último, se refiere precisamente a los aportes de capital efectuados por ENTEL a INTELSAT e INMARSAT. El Decreto Nro. 1658/91 (B.O. 27/08/91), reprodujo en su art. 2, inc. c, tal normativa, encomendando tal misión a la FUNCIONARIA

MEYDSP PROESGHAL 1 N°
h

ROBERTO QUIAN y LIQUIDADORA  
C.P.C.E.C.F. N° 1 F° 38

ROBERTO JOSE QUIAN (Socle)  
CONTADOR PUBLICO (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.F. T° XXII F° 216

DR. HORACIO D. ALI  
COORDINADOR GENERAL  
ENTEL EN LIQUIDACION

ING. MARIA JULIA AEBEGARAY  
LIQUIDADORA  
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
(DECRETO N° 1658/91)

00014

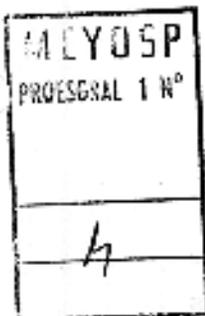


En lo que hace a la "representación" del signatario argentino, por el art. 9.7. del Decreto Nro. 62/90, se estableció que desde la fecha de toma de posesión, la SPSI abonará a la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, o directamente por cuenta de ésta si así correspondiere, los aportes de capital o por cualquier concepto que se haya de realizar a INTELSAT E INMARSAT. A su vez, la representación del signatario argentino ante la Junta de Gobernadores de INTELSAT quedaba a cargo de la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES. La autoridad competente en cada caso reglamentaría la representación del signatario argentino ante los órganos de INTELSAT y de INMARSAT.

Con posterioridad, el Decreto Nro. 1185/90 (B.O. 28/06/90), en su art. 6, inc. v., apartado 1), dispuso que la COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, sucesora de aquella SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, habría de: "Participar en la elaboración y negociación de tratados, acuerdos, convenios internacionales de telecomunicaciones y de cooperación técnica o asistencia, asesorando al órgano oficial que ejerza la representación nacional en los respectivos organismos internacionales. Sin perjuicio de la participación que corresponderá a la S.P.S.I. en todas las operaciones técnicas diarias con INTELSAT E INMARSAT y de la participación que le corresponderá en el Comité de Representantes de Operaciones y en el Comité de Trabajo".

Como consecuencia de lo expuesto hasta aquí, tenemos que:

- 1) En el patrimonio de EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (e.l.) se encuentran los aportes de capital efectuados a INTELSAT E INMARSAT hasta la fecha de posesión, debiendo la FUNCIONARIA LIQUIDADORA proponer al PODER EJECUTIVO NACIONAL, la aprobación de la rendición final del estado de cuenta, en el cual deberá incluir tales aportes.
- 2) LA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES tiene a su cargo el asesorar al órgano oficial que ejerza la representación nacional en los respectivos organismos internacionales, sin perjuicio de la participación que corresponderá a la S.P.S.I., en todas las operaciones técnicas diarias con INTELSAT E INMARSAT y de la participación que le corresponderá en el Comité de Representantes de Operaciones y en el Comité de Trabajo.



ROBERTO QUIJAN y Asociados  
C.P.C.E.C.F. T.º XXII F.º 38

ROBERTO JOSE QUIJAN (Socio)  
CONTADOR PUBLICO (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.F. T.º XXII F.º 218

DR. HORACIO D. ALI  
COORDINADOR GENERAL  
INTEL EN LIQUIDACION

ING. MARIA JULIA ALSOGARAY  
LIQUIDADORA  
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
(DECRETO N.º 1185/91)

00015



Con fecha 27/07/95 se ha remitido una nota al Sr. Interventor de tal organismo, Ing. Raúl Agüero, en la cual se le requería en el carácter de signatario de INTELSAT E INMARSAT, nos informe cual es el valor total de las participaciones de capital que posee la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (e.l.), en tales organizaciones.

A través de la nota Nro. 3049 CNT/95, hemos recibido la respuesta.

En ella informa que la participación en INTELSAT asciende a \$ 18.043.000.- (pesos dieciocho millones cuarenta y tres mil ) al 28/02/91, fecha de cierre de sus Estados Contables. Respecto a los intereses devengados por esa participación, la cuenta respectiva a esa fecha se encontraba con un saldo negativo de \$ 2.852.000.- (dos millones ochocientos cincuenta y dos mil).

A su vez, con relación a INMARSAT la participación al 30/01/91 era de \$ 558.646,76.- (pesos quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y seis con 76/100).

Por otra parte, en forma insólita el ente regulador, aclaró que: "... Esta Comisión de acuerdo a lo establecido en el punto 9.7. del Decreto 62/90 y en el artículo 5º del Decreto 1185/90 asume la responsabilidad de signataria en esos organismos, por lo tanto ha incorporado en sus Estados Contables al 31/12/94 la situación financiera respectiva". Ampliando tal punto, en el sentido que la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN había recomendado a esa Comisión la inclusión de esas participaciones en sus registros contables.

Según la opinión de esta EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (e.l.), de los preceptos citados en modo alguno se desprende que los aportes realizados a INTELSAT e INMARSAT hasta la toma de Posesión, hubieran sido transferidos al patrimonio de la Autoridad Reguladora.

Por tal razón, a fin de encontrar una solución al conflicto planteado, se ha canalizado un reclamo interadministrativo por ante la PROCURACIÓN DE TESORO DE LA NACIÓN con fecha 23/11/95, por la vía de la Ley Nro. 19.983 (ADLA, XXXII-D, 5216/7).

De conformidad a lo expuesto, las inversiones financieras de esta empresa se componen de la siguiente manera:

<b>MELYOSP</b> PUB.ESG.AL 1 N°
5

**ROBERTO QUIAN y Asociados**  
C.P.C.E.C.F. T.º I F.º 38

**ROBERTO JOSE QUIAN (Socio)**  
CONTADOR PUBLICO (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.F. T.º XXII F.º 216

**DR. HORACIO DI ALI**  
COORDINADOR GENERAL  
ENTEL EN LIQUIDACION

**ING. MARIA JULIA ALSOGARAY**  
LICENCIADA  
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
(DECRETO Nº1983/91)

66013



INTELSAT:		
Aporte de Capital	\$ 18.043.000,00	
Intereses	\$( 2.852.000,00)	\$15.191.000,00
Inmarsat		\$558.646,76
<b>TOTAL</b>		<b>\$15.749.646,76</b>

**2.1.5. Bienes de Uso:**

2.1.5.1. Los inmuebles han sido valuados de conformidad a lo previsto en el art. 2 inc. c) del Decreto 1836/94. Los distintos valores asignados se resumen en:

Avalúos practicados por organismos oficiales	\$ 15.869.300,00
Avalúos practicados por organismos Privados	\$ 14.577.347,00
Valuaciones fiscales	\$ 699.259,73
	<b>\$ 31.145.906,73</b>

En el Anexo V se informa la descripción de los inmuebles que componen el rubro con indicación de la fecha en la cual fue practicada la respectiva valuación económica así como el destino conocido.



El detalle de inmuebles precitado responde a aquellos que no han sido transferidos a las Licenciatarias según Contrato de Transferencia y que al 30/06/94 no registran bajas u otras transferencias. Asimismo se efectuó a través de información solicitada a la Dirección Nacional de Bienes del Estado, una evaluación sobre la titularidad que registran estos inmuebles (títulos de propiedad de ENTEL (e.l.)), obteniéndose un 61% de información positiva.

2.1.5.2. El detalle de los bienes muebles inventariados los cuales se encuentran totalmente amortizados al 30/06/94, correspondientes a la administración central, se expone en el Anexo VI.

ROBERTO QUIAN y Asociados  
C.F.C.E.C.F. T. 1 P. 3B

ROBERTO JOSE QUIAN (Socio)  
CONTADOR PUBLICO (I.R.P.A.)  
C.F.C.E.C.F. T. XXII P. 216

*[Handwritten signature]*

~~14~~  
DR. HORACIO D. ALI  
COORDINADOR GENERAL  
EN LIQUIDACION

00027  
*[Handwritten signature]*  
M. MARIA JULIA ALSOGARAY  
LICENCIADORA  
DIRECCION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
ESTADO DE URUGUAY



2.1.6. Deudas

2.1.6.1. Interna No Bancaria:

Ha sido determinada conforme su valor efectivo de cancelación y valuada de acuerdo a ello. En los casos pertinentes se ha procedido a la actualización de las mismas al 01/04/91 y al devengamiento de los intereses correspondientes hasta el 30/06/94.

2.1.6.1.1. Impuestos a Pagar:

Corresponde a deudas por los conceptos de Impuestos, Tasas y Contribuciones, reclamados por los organismos recaudadores correspondientes, y por ejecuciones fiscales iniciadas por el fisco nacional por cobro de tasas de justicia originadas mayormente en demandas laborales.

Las mismas han sido determinadas sobre la base de la información obrante en cada expediente abierto en la empresa a efectos de su control y seguimiento.

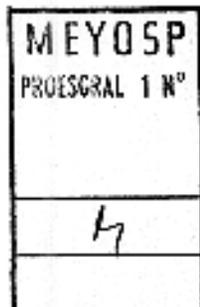
Los valores consignados, responden a las deudas en origen, las cuales fueron ajustadas al 30/06/94 mediante la aplicación del procedimiento utilizado por la D.G.I. para el cálculo de deudas en mora. Este procedimiento permite determinar razonablemente una estimación de la deuda a la fecha de corte, prescindiendo de las pautas individuales que correspondería aplicar para su ajuste, conforme la normativa específica de cada jurisdicción u organismo recaudador.

La única excepción al procedimiento descrito precedentemente resulta la deuda con la Municipalidad de Gral. Roca, Exp. 380/93 ROR, juicio de ejecución fiscal donde la sentencia de primera instancia establece que a partir del 01/04/91 se aplicará un interés del 6% anual, tomándose como valor base a esa fecha la liquidación practicada por \$ 1.212.291,68.

2.1.6.1.2. Amortización Deuda Vencida:

Esta deuda surgiría como consecuencia de un reclamo efectuado por el grupo SIEMENS a raíz de pagos tardíos que originan diferencias en el cálculo de los intereses a reconocer al acreedor. El importe de la deuda ascendería a \$ 11.968.132,52 al 01/04/91.

Con fecha 08/94 ENTel. (e.l.) ha sometido a consideración de la Secretaría de Hacienda los reclamos planteados por SIEMENS S.A. para que tome a su cargo la procedencia de ellos, el temperamento a adoptar, y en caso de corresponder, la forma de pago a aplicar.



ROBERTO QUIAN y Asociados  
C.P.C.E.C.F. T.º XXII F.º 38

ROBERTO JOSE QUIAN (Solo)  
CONTADOR PUBLICO (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.F. T.º XXII F.º 218

DR. HORACIO D. ALI  
COORDINADOR GENERAL  
ENTEL. COMUNICACION

ING. MARIA JULIA ALSOGARAY  
LIQUIDADORA  
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
(DECRETO Nº 1888/81)

00018



Los tres conceptos reclamados por el acreedor, sujetos a consideración son los siguientes:

1. Intereses por pago fuera de término de la deuda no documentada cancelada con pagarés en TELCO NOTES librados por las licenciatarias por US\$ 6.250.290,57.
2. Diferencias de tasas por la cobranza de Bocones por US\$ 6.252.290,16.
3. Diferencia por Precio Técnico por cobranza en Bonos del Tesoro por US\$ 1.077.293,73.

Con fecha 15/12/94 - Prov. N° 464 Exp. Entel 8820/94 - la Unidad de Consolidación de la deuda pública se expide manifestando:

Respecto al punto 1, ... "es competencia exclusiva de ENTEL (e.l.) ya que fue este organismo el encargado de entregar los pagarés librados por las empresas licenciatarias por US\$ 109.038.333 más los intereses correspondientes, y que ENTEL manifiesta en su exposición que "la petición resulta ajustada a derecho, debiendo ser reliquidada la deuda en cuestión (US\$ 109.038.333 del 31/03/91 aplicando la tasa del 12% prevista por la Ley 23.928 y establecida por ENTEL en su comunicación del 13/09/94) detrayendo los montos de los documentos en las fechas en que fueron respectivamente entregados al grupo SIEMENS".

Respecto al punto 2, ... "Esta Unidad comparte que la deuda no estaba alcanzada por la consolidación con lo cual si bien la entrega de los referidos BOCON se hizo al Precio Técnico del 31/12/91, existe una diferencia de tasas ya que el convenio de ENTEL con SIEMENS estipulaba una tasa del 12% hasta la fecha de pago, no obstante, dicha diferencia calculada por esta Unidad asciende a DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE (US\$ 5.056.514,00) tomando en cuenta la fecha de la Nota N° 170, con la cual se entregaron los títulos y utilizando la metodología del interés compuesto".

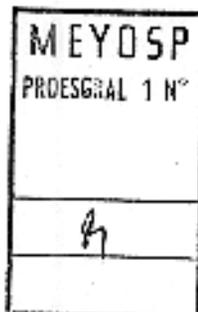
Por último sobre el punto 3, ... "la entrega del BONO DEL TESORO 1° Serie por DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO (US\$ 283.579.941) se realizó al Precio Técnico de la fecha de entrega (28/01/92) no computándose los intereses entre el 31/12/91 y dicha fecha con lo cual la diferencia por DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON SETENTA Y

ROBERTO QUIAN y Asociados  
C.P.C.E.C.F. T° I F° 39

ROBERTO JOSE QUIAN (Socio)  
CONTADOR PUBLICO (U.S.A.)  
C.P.C.E.C.F. T° XXII F° 216

DR. HORACIO D. ALI  
COORDINADOR GENERAL  
ENTEL CONSOLIDACION

ING. MARIA JULIA ALSOGARAY 00019  
LÍQUIDADORA  
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
(DECRETO N° 1805/81)





SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (USS 1.077.294) reclamada por SIEMENS es correcta".

Asimismo, y a raíz de las cuestiones legales planteadas en el informe de ENTel (e.l.) que se hallan fuera de la competencia de esa Unidad, se elevan las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos. Con fecha 17/04/95 del Dictamen D.G.A.J. N° 97.555 resulta lo siguiente:

Sobre el primer aspecto a considerar, comparte la opinión de la Unidad de Consolidación, señalando que el análisis de la deuda no documentada es competencia exclusiva de ENTel (e.l.).

Respecto al punto 2 se manifestó en el sentido que "...no existen objeciones de índole legal que formular al reconocimiento de los intereses pactados, en un periodo posterior al 1/4/91, siempre que no exceda dicho cómputo la fecha en la que tomó intervención la Secretaría de Hacienda al librar la orden de pago correspondiente al Banco Central, esto es el 27/4/92 y que ello no contradiga disposiciones expresas de los acuerdos celebrados con anterioridad por ENTEL (e.l.) y SIEMENS S.A., los cuales exceden el análisis solicitado a esta Dirección General, razón por la cual deberá intervenir la empresa en liquidación".

Con referencia al punto 3, "...es opinión de esta Dirección General (dictamen 96070, expte. SOMISA 373/92) que cuando se utiliza un título público como medio de pago de una obligación ajena al régimen específico para el que ha sido creado (ley 23.982, decreto 211/92, etc.) la entrega de los mismos no se encuentra sujeta a lo que, en materia de liquidación de la deuda a cancelar, prevean las normas de creación del título de que se trate.

En efecto, si no corresponde la cancelación compulsiva mediante la utilización de los medios de pago previstos por la legislación que rige en la materia, su entrega debe efectuarse con arreglo a un acuerdo de pago donde se fije una fecha de liquidación hasta la cual se devengarán los intereses pactados y a la cual se convertirá la deuda resultante en títulos públicos a su valor técnico.

Sobre esta base, corresponde a los organismos técnicos que han intervenido en la liquidación por parte de la deudora y de la Secretaría de Hacienda, verificar la coincidencia entre las fechas hasta la cual se computaron los intereses pactados originalmente -fecha de la



ROBERTO QUIJAN y Asociados  
C.P.C.E.C.F. T° XXI F° 38

ROBERTO JOSE QUIJAN (Socio)  
CONTADOR PUBLICO (U.S.A.)  
C.P.C.E.C.F. T° XXII F° 218

DR. HORACIO D. ALI  
COORDINADOR GENERAL  
ENTEL EN LIQUIDACION

ING. MARIA JULIA ALSOGARAY  
CIUDADENA  
17 EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
SECRETO Nº 1002/01

00020



conciliación- y la correspondiente al valor técnico considerado para la liquidación y pago de la obligación en títulos públicos.

En la especie, de acuerdo a los informes agregados a éstos obrados y precedentemente referidos, se habría producido un desfase de más de un año entre ambas fechas, razón por la cual no cabe objeción alguna que formular al resarcimiento de la diferencia que se pudo haber producido por esta circunstancia."

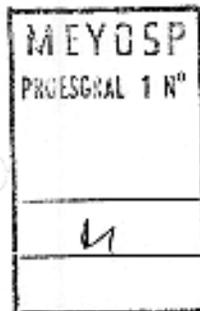
Con carácter general expresa ... "en oportunidad de proceder a la cancelación de las diferencias reclamadas, en caso que así se resuelva, las dependencias actuantes deberán exigir del peticionante toda la documentación necesaria a fin de evitar en el futuro un nuevo reclamo con relación a la materia del presente, y procurar la intervención de la SIGEN.

2.1.6.1.3. Deuda por Consolidación Ley 23.982 v Concordantes ( a conciliar con los eventuales acreedores):

a) Consolidada: 166.591.944,72

Ha sido determinada considerando el estado de trámite en que se encuentran los expedientes interpuestos por los acreedores al 20/06/95. Estas deudas se hallan en etapa de análisis y evaluación de su procedencia. De acuerdo a ello, las mismas han sido valuadas conforme a estimaciones practicadas sobre la base del monto reclamado por los acreedores, a excepción de los casos en que mediando informe de la consultora externa contratada para su evaluación, se ha podido cuantificar el monto de la deuda. Su composición analítica, se expone en el Anexo XI.

Merece una consideración particular el reclamo administrativo (6 casos) efectuado por acreedores de la empresa, cuyos expedientes tramitan ante el Tribunal Arbitral de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos. La cuantificación de estos reclamos ha sido efectuada sobre la base del informe de la Gerencia Legal de fecha Abril de 1996 donde se manifiesta el origen de estos reclamos: "Los reclamos listados tratan acerca de la aplicación del Decreto Nro. 2348/76 -posición sostenida por las empresas- o de las normas contractuales estipuladas en el Legajo Nro. 260/81".



ROBERTO QUIAN y Asociados  
C.P.C.E.C.F. T° I, F° 38

ROBERTO JOSÉ QUIAN (Socío)  
CONTADOR PÚBLICO (U.R.A.)  
C.P.C.E.C.F. T° XXII F° 216

DR. HORACIO D. ALI  
COORDINADOR GENERAL  
INTEL. EN LIQUIDACION

ING. MARÍA JULIA ALSOGARAY  
LIQUIDADORA  
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
(DECRETO Nº 1886/81)



b) <u>Consolidable:</u>	123.439.200,94
b.1.) <u>Sentencias Judiciales:</u>	113.247.528,00

Ha sido determinada considerando el informe del departamento legal de la empresa, el cual fue confeccionado sobre la base de un relevamiento efectuado en cada una de las jurisdicciones donde se tramitan los referidos juicios. Asimismo dicho informe manifiesta: "... E.N.Tel. fue transferida a los actuales licenciatarios del servicio telefónico con fecha 8/11/90, por lo que el 99% de sus pleitos tienen causa u origen anterior a dicha fecha y por ende se encuentran comprendidos en las previsiones de la Ley de Consolidación y su decreto reglamentario.

De lo arriba expuesto se desprende que la deuda consolidada a la que deberá hacer frente esta Residual carece de significación económica y está circunscripta a honorarios de letrados o peritos por tareas efectuadas con posterioridad al 31/03/91 (si bien lo accesorio debe seguir la suerte de lo principal, existe jurisprudencia contradictoria en el tema y la doctrina no es pacífica), o reclamos que tenga que ver con la Dirección de Obra Social de E.N.Tel., la cual dejó de existir en agosto de 1991 ...".

En Anexo XIII se expone el detalle de su composición por jurisdicción y sus montos estimados. Esta deuda es representativa de 4.425 juicios.

b.2.) <u>Caducidad Resolución 271/89:</u>	10.191.672,94
---	---------------

El monto expuesto como deuda bajo este concepto ha sido relevado del expediente administrativo que tramita ante la Dirección General Impositiva N° 783-01450728-06 y cuyo origen y evolución posterior se detalla a continuación:

1) Deuda al 01/04/91 en Pesos:	
a) Capital al 01/04/91	28.318.809,54
b) Intereses al 01/04/91	3.208.521,12
c) Total deuda al 01/04/91	<u>31.527.330,66</u>

2) Aplicación de pagos posteriores al 01/04/91	
a) Remanente pago del 30/09/91	30.384.377,98
b) Aplicado a intereses	(3.208.521,12)
c) Saldo Pagado al 30/09/91	<u>27.175.856,86</u>

ROBERTO QUIJAN y Asociados  
C.P.C.E.C.F. T° XXI F° 38

ROBERTO JOSÉ QUIJAN (Soale)  
CONTADOR PÚBLICO (I.B.A.)  
C.P.C.E.C.F. T° XXII F° 216

DR. HORACIO D. ALI  
COORDINADOR GENERAL  
ENTEL EN LIQUIDACION

ING. MARIA JULIA ALSOGARAY  
VERIFICADORA  
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
(DECRETO N° 1888/91)





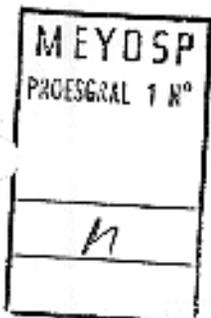
Deflación del saldo pagado al  
01/04/91  
d) Resolución General D.G.I. N°  
3687  
Coef. = 1,15651 23.498.159,86

3) Saldo adeudado al 01/04/91  
**CAPITAL**  
1) a-28.318.809,54  
2) d-23.498.159,86 4.820.649,68

Capital adeudado al 01/04/91 4.820.649,68

**INTERESES**  
Período 01/04/91 al 31/03/93 - Decreto  
1266/92  
Índice = 0,66417 3.201.730,90

Período 01/04/93 al 30/06/94 -  
Resolución 39 (S.I.P.)  
0,001% diario x 450 días = 0,45 2.169.292,36  
Total adeudado al 30/06/94 10.191.672,94



Conforme surge del informe emanado de la Gerencia de Asuntos Legales esta deuda no es susceptible de remisión alguna ya que la Ley N° 23.769 creó el Instituto Nacional de Previsión Social como ente público no estatal, fuera de la esfera de la Administración Pública. No obstante, dado que la deuda de que se trata, resulta tener su "causa" con anterioridad a la fecha de corte, aún cuando hubiera sido "determinada" a posteriori, resulta de aplicación el régimen de la Ley N° 23.982.

2.1.6.1.4. Otras \$ 2.945.634,42

Con fecha 25/08/95 Telefónica de Argentina S.A. efectuó formal reclamo de \$ 2.087.775,21 por impuestos y gastos pagados por cuenta y orden de Entel, necesarios para la continuación de los trámites de sustitución de los bienes transferidos por esta Entel (c.) según el siguiente detalle:

**ROBERTO QUIAN y Asociados**  
C.P.D.C.F. T° 1 F° 38  
**ROBERTO JOSE QUIAN (Socio)**  
CONTADOR PUBLICO (I.P.A.)  
C.P.D.C.F. T° XXII F° 216

**DR. HORACIO D. ALI**  
COORDINADOR GENERAL  
ENTEL SA LIQUIDACION

**ING. MARIA JULIA ALSOGARAY**  
LICENCIADA  
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
(DECRETO N°1265/91)

00003



1. Pagos efectuados con posterioridad a septiembre de 1993 y hasta el 25/08/95.	\$ 1.487.775,24
2. Presupuesto de gastos a realizar por la escrituración de inmuebles.	\$ 600.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.087.775,24</b>

A posteriori y con el objeto de dar solución a los conflictos globales entre ambas sociedades producidos por la transferencia de inmuebles y comodatos no restituidos, se celebra entre las partes el acuerdo de fecha Diciembre de 1995 por el cual:

- a) Se restituyen y transfieren los inmuebles entregados en comodato.
- b) Se establece la retribución debida a Entel (e.l.) por el canon por ocupación que Entel (e.l.) reclama judicialmente (Nota 2.1.2.1 b).2)).
- c) Se reconoce la deuda con esa licenciataria y consecuentemente proceder a su cancelación por este instrumento de los siguientes impuestos pagados y/o a pagar por TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.:

- 1) Impuesto de sellos, aportes notariales y tasas de registro, abonados por TELEFÓNICA por cuenta de ENTEL desde la liquidación ajustada por ambas partes en septiembre de 1993 hasta la fecha, por valor de \$ 1.494.838,90
- 2) Previsión por los conceptos indicados en 1) para los aproximadamente noventa (90) inmuebles pendientes de escrituración, por valor de \$ 609.206,53. Los importes que se abonen por tales conceptos serán acreditados con los comprobantes respectivos, dentro del plazo de treinta (30) días de efectuados, ante la ENTEL (e.l.). Una vez escriturados todos los inmuebles en cuestión, TELEFÓNICA presentará la cuenta final ante el mismo organismo. En el supuesto de existir saldo a favor de ENTEL (e.l.), las sumas pertinentes serán restituidas por TELEFÓNICA en el plazo de treinta días de la aprobación de la cuenta final. Si por el contrario, el saldo resultara superior a la previsión formulada, ENTEL o quien lo sucesora debere cancelar en el plazo de treinta días.



ROBERTO QUIRIN y Asociados  
C.P.C.E.C.F. T° F° 38

ROBERTO JOSE QUIRIN (Socto)  
CONTADOR PÚBLICO (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.F. T° XXII F° 218

DR. HORACIO D. ALI  
COORDINADOR GENERAL  
ENTEL EN LIQUIDACIÓN

ING. MARIANA ALSOGARAY  
EMPRESA SAC. COMUNICACIONES  
(DECRETO Nº 1168/95)

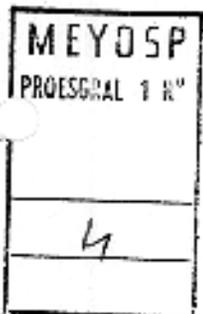


- 3) Impuestos municipales, inmobiliarios y de aguas abonados por TELEFONICA por cuenta de ENTEL respecto a bienes transferidos, correspondientes a periodos anteriores a la toma de posesión, por valor de \$ 159.691,74.
- 4) Patentes de automotores adeudadas por ENTEL, anteriores al 08/11/90, pagadas por TELEFÓNICA para posibilitar la transferencia, por valor de \$ 111.075,60.
- 5) Impuestos municipales, inmobiliarios y de aguas pagados por TELEFÓNICA respecto a los inmuebles objeto de la demanda, por valor de \$ 570.821,65.

**2.1.7. Contingencias y Previsiones:**

**2.1.7.1. Previsión para juicios:**

Se ha efectuado una estimación de las probables contingencias judiciales que puedan afectar el patrimonio de la sociedad, considerando el informe emitido por el departamento legal de la empresa. El mismo fue confeccionado sobre la base de un relevamiento de causas que aún no tienen sentencia y en la que ENTEL (e.l.) es demandada y/o citada como tercero. La mayoría de estos juicios se desprenden de relaciones laborales -accidentes, enfermedades, diferencias salariales, etc. - las cuales en base a experiencias anteriores se han estimado en un promedio de \$ 25.000,00 por cada uno de ellos. Asimismo se ha computado el efecto de diversos juicios que tratan por ante la justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal, que representan aproximadamente un 20% del total. En Anexo XIV se expone el detalle de su composición por jurisdicción y monto estimado.



**2.1.7.2. Previsión por Desvinculación Laboral:**

Se ha efectuado una estimación de las probables contingencias que debería afrontar la empresa por la desvinculación de la totalidad de su personal. La misma ha sido calculada sobre la base del informe suscripto por la Gerencia de Asuntos Legales de la empresa y la Unidad de Auditoría interna, exponiéndose en Anexo XXI la composición de este

**ROBERTO QUIAN y Asociados**  
C.P.C.E.C.F. T° I F° 98

**ROBERTO JOSE QUIAN (Socio)**  
CONTADOR PUBLICO (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.F. T° XXII F° 218

**DR. HORACIO D. ALI**  
COORDINADOR GENERAL  
ENTEL EN LIQUIDACION

**ING. MARIA JULIA ALSOGARAY**  
LIQUIDADORA  
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
(DECRETO N°1866/81)



**2.1.7.3. Previsión para Contingencias:**

\$ 2.195.537,35

Se ha efectuado una estimación de las probables contingencias que puedan afectar el patrimonio de esta empresa. Su composición responde a situaciones pendientes de resolver en el ámbito administrativo, que podrían resultar desfavorables para la empresa.

- a) Rendiciones de cuentas efectuadas por TELECOM ARGENTINA STET - FRANCE - TELECOM S.A. sobre pagos y cobros, realizados por cuenta y orden de ENTEL (e.l.).

\$ 1.352.000,00

Este importe surge del ACTA-ACUERDO celebrada con fecha 27/08/93 entre esta empresa y TELECOM ARGENTINA STET - FRANCE - TELECOM S.A.. La misma ha sido confeccionada sobre la base de los informes emitidos por un profesional independiente - Estudio Furlone y Asoc. - de fecha 31/10/91 y complementario de fecha 15/11/91. La presente ACTA-ACUERDO se firmó Ad-Referendum del Poder Ejecutivo Nacional de acuerdo con la disposición del art. 3º inciso "c" del Decreto Nº 1658/91. A la fecha de confección del presente estado patrimonial, las liquidaciones efectuadas por esta licenciataria se encuentran sujetas a su revisión final, tal como se explica en Nota 8.1.

- b) Diferencia en la aplicación de criterios de determinación de aportes y retenciones para el Sistema de Seguridad Social como consecuencia del Acta de Inspección ANSeS Nº 71707680 del 13/05/93.

\$ 843.537,35

Este importe ha sido expuesto en virtud del análisis efectuado por el departamento legal de la empresa. En efecto, y tal como se explicita en su informe, la inspección actuante por el ANSeS determinó que la ENTEL (e.l.) habría abonado en exceso (\$ 631.866) aportes y retenciones, correspondientes al período Marzo de 1991 a Febrero de 1993. Con tal monto a favor de esta liquidación, se procedió a su "apropiación" respecto de los pagos que debían efectuarse de Abril de 1993 hasta septiembre de 1993 inclusive debiendo depositarse por este último mes una diferencia a favor del ANSeS de \$ 5.592,97. A la luz de los acontecimientos expuestos y de un nuevo análisis de la cuestión, se observa que el ANSeS en su verificación tuvo en cuenta como base de cálculo de la obligación devengada solamente el "salario básico", en lugar de considerar el "salario bruto sujeto a aporte" (Es decir no



**ROBERTO QUIAN y Asociados**  
C.P.C.E.C.F. T. I. Fº 38  
*[Signature]*  
**ROBERTO JOSÉ QUIAN (Socio)**  
CONTADOR PUBLICO (I.B.A.)  
C.P.C.E.C.F. T. XXII Fº 216

**DR. HORACIO D. ALI**  
COORDINADOR GENERAL  
ENTEL EN LIQUIDACION

**ING. MARIA JUETA ALSOGARAY**  
LIQUIDADORA  
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
(DECRETO Nº 1866/81)

00026



consideró diversos conceptos abonados al personal, sujetos a aporte, tales como horas extras, adicional por productividad, sueldo anual complementario, entre otros. Por ello, y de haberse computado tales rubros se habría advertido que la ENTEL (e.l.) había realizado los aportes y contribuciones, en principio en forma correcta, no existiendo excedente alguno a su favor.

El importe ajustado de esta contingencia al 30/06/94 ha sido determinado por aplicación de los criterios aplicados por la Dirección General Impositiva para estos casos.

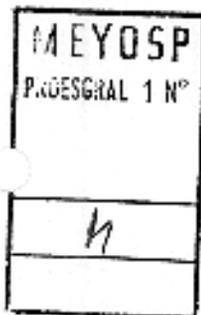
## 2.2. DIFERENCIAS EXISTENTES CON LOS ÚLTIMOS ESTADOS CONTABLES AUDITADOS AL 31/12/88.

A continuación se analizan y describen sintéticamente las diferencias conceptuales con el último balance auditado. A estos efectos resulta imprescindible efectuar este análisis; abarcativo de un extenso periodo de más de cinco años, dentro del marco institucional de la empresa. En el contexto de empresa en marcha, la sociedad procede a la venta de su capital de trabajo, entrando en un virtual estado de liquidación, situación que se concretó el 31 de diciembre de 1990 (B.O. 08/01/91) mediante el Dto. PEN 2762/90. Ya sobre fines del año 1990, la empresa transfiere su actividad productiva al sector privado produciéndose en el ámbito administrativo efectos que repercutieron seria y negativamente. Durante un lapso prolongado conviven administrativamente las recientes adjudicatarias (TELECOM S.A. y T.A.S.A.) y ENTEL Residual utilizando comunitariamente documentación, archivos, información general, e inclusive el Know-how informático de la ex-ENTEL con distintos objetivos. Conforme surge del Contrato de Transferencia (numeral 13.1) la totalidad de la documentación comercial, técnica, legal, contable y de personal quedó bajo el resguardo y custodia de la Sociedad Licenciataria Sur (T.A.S.A.). Conjuntamente con ello se traspasó el "computador central" y todo su contenido de información. Dentro de este marco se desarrolla la administración de la empresa, seriamente perjudicada por sucesivas reubicaciones de archivo como consecuencia del traslado de su sede administrativa. Faltantes de documentación como consecuencia de ello, resulta común denominador para las registraciones contables. Restricciones de acceso al centro de cómputos transferido, colaboran al desmejoramiento de la calidad de los registros y en sí a la propia gestión de la liquidación.

La justificación cuantitativa de las variaciones de saldo operadas entre el 31/12/88 (último balance auditado por la Sindicatura General de Empresas Públicas) y el presente, se ve seriamente incidido por tres conceptos básicos:

DR. HORACIO D. ALI  
COORDINADOR GENERAL  
ENTEL SA LIQUIDACION

ING. MARIA JULIA ALSOGARAY  
LIQUIDADORA  
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
(DECRETO N°1688/81)



ROBERTO QUIAN  
C.P.C.E.C.F. T.º  
Asociados  
Nº 38

ROBERTO JOSE QUIAN (Socof)  
CONTADOR PUBLICO (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.F. T.º XXII N.º 216



1. La extensión del lapso que media entre ambas fechas, superior a cinco años.
2. La situación de empresa en marcha por un periodo de casi dos años (01/01/89 - 08/11/90), con su consecuente movimiento operativo de rutina.
3. El efecto que produjo sobre los saldos contables el periodo hiperinflacionario de Abril/Julio 89 y Diciembre 89/ Marzo 90, atravesando intermitentemente picos de alta inflación en meses intermedios.

Pese a situaciones adversas como las mencionadas, la empresa mantiene sus registraciones contables actualizadas, y resulta a través de ella donde pueden identificarse las variaciones operadas en los respectivos saldos contables. Con las limitaciones de acceso a la información necesaria, debido a una actitud reticente de quien tuviera a su cargo el resguardo y la custodia de la misma (T.A.S.A.) y los faltantes o extravíos de documentación merced a las sucesivas mudanzas de archivo, se arriba a la situación expuesta en nota 5., que conlleva a la eliminación de saldos contables de activo y pasivo del Estado Patrimonial por falta de antecedentes.

Las registraciones contables de la empresa han sido elaboradas considerando especialmente el efecto de las transacciones y/o acontecimientos posteriores a dicha fecha. Ello ha dado lugar a importantes reclasificaciones de saldos lo cual afecta indudablemente la comparabilidad con el último balance auditado confeccionado al 31/12/88. La totalidad de los rubros se ha visto afectada por este criterio y por las consecuentes mutaciones de saldos que produjo el efecto de la privatización.

A título de ejemplo vale citar la transferencia de cuentas contables del rubro Bienes de Uso a Créditos y en correlato a ello cancelaciones del pasivo por aplicación de este último concepto (instrumentos recibidos en pago - documentos - transferidos a acreedores de ENTEL).

Consecuentemente con lo expuesto, el análisis y determinación de las diferencias responde a:

1. Reclasificaciones y agrupamientos de saldos, en especial los vinculados con el proceso de Consolidación de Pasivos Ley 23.982.
2. Revaluaciones contables por diferencias de cambio.

**ROBERTO OLIVERA y Asociados**  
C.P.C.E.C.F. T° I F° 38  
*Roberto Olivera*  
**ROBERTO JOSE OLIVERA (SOCIO)**  
CONTADOR PUBLICO (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.F. T° XXII F° 216

**DR. HORACIO D. ALI**  
CODRONADOR GENERAL  
ENTEL EN LIQUIDACION

*Maria Julia Alsogaray*  
**ING. MARIA JULIA ALSOGARAY**  
LIQUIDADORA  
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
(DECRETO N°1668/91)





3. Depuraciones de saldos provenientes del 31/12/88 con sus modificaciones conforme lo prescrito en el artículo 3° inc. e) del Dto. 1836/94, cuyo detalle se expone en nota 5.
4. Depuraciones de saldos con otros organismos del Estado Nacional, alcanzados por lo dispuesto en el art. 6° del Dto. 2394/92, y cuyo detalle se expone en nota 4.
5. Depuraciones de saldos contables, conforme lo previsto en el art. 3° inc. g) del Dto. 1836/94, cuyo detalle se expone en nota 7.
6. Variaciones cuantitativas de saldos como consecuencia de las operaciones habituales de la empresa, registradas contablemente al 30/06/94.

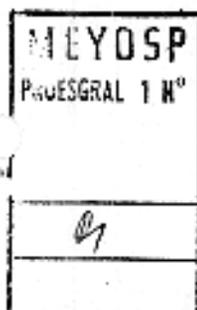
**3. ART. 3° DTO. 1836/94 (inc. c):**

"Los criterios y metodología utilizada para la evaluación de los créditos y deudas contingentes".

Estos conceptos han sido expuestos al considerarse los criterios de valuación, conforme surge de Notas 2.1.2.3. y 2.1.7. .

**4. ART. 3° DTO. 1836/94 (inc. d):**

El detalle de los créditos y deudas con organismos del Estado Nacional susceptibles de remisión conforme a lo dispuesto por el Dto. 2394/92 es el siguiente:



Secretaría de Hacienda: Se exponen en esta cuenta créditos y débitos registrados contra esta cartera, conforme se describe a continuación. El tratamiento dispensado a estos saldos, resulta consecuencia de un análisis jurídico de su procedencia, fundamentándose la remisión de los créditos con la Secretaría de Hacienda en las pautas que se describen conforme surge del informe de la Gerencia de Asuntos Legales, el cual se transcribe a continuación: "...La inclusión de tales rubros como créditos a favor de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (e.l.) fue dispuesta luego de analizar que en el marco legal en que se desarrolló su privatización, en ninguna norma se dispuso el ingreso de tales fondos a la Secretaría de Hacienda.

En efecto, a pesar de que en los hechos los mismos ingresaron a la Secretaría de Hacienda, diversas disposiciones tales como el punto 5.3., 5.4., 6.2., 6.4. y 7.7. del Decreto Nro. 62/90, dan la idea que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (e.l.) era su titular.

ROBERTO OJIAN y Asociados  
C.P.C.E.C.F. 7° 1, P° 38

ROBERTO JOSE OJIAN (Socio)  
CONTADOR PUBLICO (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.F. 7° XXII P° 316

DR. HORACIO D. ALI  
COORDINADOR GENERAL  
EN TEL EN LIQUIDACION

00023  
ING. MARIA JULIA ALSOGARAY  
LIQUIDADORA  
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
(DECRETO N° 102/191)

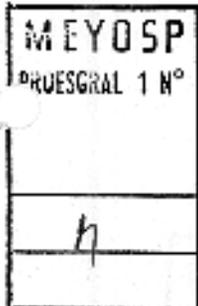


Entre otras cosas, tales preceptos establecieron que el precio en efectivo se habría de depositar en el Banco que ENTel indicara, que los intereses que devenguen los títulos de deuda externa a abonarse como precio adicional quedaban a favor de ENTel., que las garantías de oferta e impugnación se constituirán a favor de ENTel., el destino de las acciones ordinarias no adquiridas por los adjudicatarios, etc. A su vez, el propio Contrato de Transferencia, a través de sus cláusulas 3.1.a. y 3.1.b., refuerza esa opinión.

Es así que se adoptó el criterio señalado, de incluir tales conceptos como créditos de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (e.l.) hacia la Secretaría de Hacienda.

No obstante, se advierte que el tratamiento de la cuestión reviste interés desde el punto de vista teórico, ya que el nuevo texto del art. 6 del Decreto Nro. 2394/92, conforme el Decreto Nro. 1836/94, dispone la remisión de pleno derecho de las deudas y créditos que mantengan las dependencias del Estado Nacional ...".

	<u>Monto en \$</u>	
• Consolidación Ley 23.982 y concordantes (ANEXO II)		(114.538.111,98)
• Actas de Pago (ANEXO III)		(897.045.069,75)
• Régimen Propiedad Participada Dto. 2423/91		422.175.625,40
• Depósito en efectivo efectuado por las Licenciatarias por Contrato de Transferencia		167.118.337,00
• Venta 30% de las Acciones de las Licenciatarias		
TELEFONICA DE ARG. S.A.	753.953.433,12	
TELECOM ARG.		
STET-FRANCE-TELECOM S.A.	<u>1.182.500.990,31</u>	1.936.454.423,43
• Dividendos corresp. a:		
TELEFONICA DE ARG. S.A.	8.215.581,71	
TELECOM ARG.		
STET-FRANCE-TELECOM S.A.	<u>14.393.939,39</u>	22.609.521,10
• Títulos de Deuda Externa Dto. 1948/90		5.086.863.724,91



• Afectaciones al pago de Deuda Externa

(11.868.109,00)

(3.801.500,00)

(506.326,00)

ING. MARIA JULIA ALSOGARAY  
LIQUIDADORA  
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
(DECRETO N° 1829/91)

00030



BANK OF NEW YORK	(151.645,00)	
S.H. PAGOS GRA '87	(16.394.052,99)	
S.H. CAPITALIZACION GRA '87	(164.746.767,06)	(197.468.400,05)
<b>TOTAL</b>		<b>6.426.170.050,06</b>

## OTROS ORGANISMOS/EMPRESAS:

## SalDOS Deudores

• A.T.C. LS 82 Canal 7	4.333.131,00
• Presidencia de la Nación	4.479.813,00
• Ministerio del Interior	86.935.614,00
• Congreso de la Nación	6.004.240,00
• Lotería de Beneficencia y Casinos	27.463,00
• Estado Mayor de la Fuerza Aérea	4.797.626,00
• Ministerio de Justicia	19.514.617,00
• Ministerio de Economía y Servicios Públicos	44.043.961,00
• Ministerio de Salud y Acción Social (1)	4.927.210,00
• Ministerio de Cultura y Educación	38.078.645,00
• Estado Mayor del Ejército	3.438.627,00
• Ministerio de Marina - Prefectura Naval	2.070.009,00
• Secretaría de Inteligencia de Estado	10.173.713,20
<b>TOTAL SALDOS DEUDORES</b>	<b>228.824.669,20</b>

## SalDOS Acreedores

• D.G.I.	166.406.570,82
• Administración Nacional de Aduanas	153.617,09
<b>TOTAL SALDOS ACREEDORES</b>	<b>166.560.187,91</b>
<b>SALDO NETO</b>	<b>62.264.481,29</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>6.488.434.531,35</b>



OBERTO QUAN y Asociados  
C.P.C.E.C.F. T° I F° 38

ROBERTO JOSE QUIAN (Socia)  
CONTADOR PUBLICO (C.B.A.)  
C.P.C.E.C.F. T° XXII F° 218

DR. HORACIO D. ALI  
COORDINADOR GENERAL  
ENTEL. EN LIQUIDACION

ING. MARIA JULIA ALSOGARAY  
LIQUIDADORA  
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
(DECRETO N°1522/81)



Empresa Nacional de Telecomunicaciones (e.l.) tuvo oportunidad de sentar su criterio respecto del tratamiento de las mismas, en el T/I 10.162.

En tales actuados, se indicó que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones recibió el inmueble del Ministerio de Bienestar Social de la Nación el 03/04/79, a título de cesión y transferencia gratuita por el término de noventa y nueve (99) años, para la instalación del actual Polideportivo de General Roca, a fin de servir para el esparcimiento y recreo del personal.

La Empresa Nacional de Telecomunicaciones (e.l.) realizó amplias mejoras en el predio y al momento de la privatización acaecida el 08/11/90, se estaban realizando los trámites para transferir el dominio a su nombre, con el consentimiento del Ministerio de Bienestar Social de la Nación, razón que seguramente llevó a incluirlo en el listado como un "bien propio" de la empresa, en el Anexo VII del Contrato de Transferencia.

A su vez, se señaló que dado el criterio de esta Empresa Nacional de Telecomunicaciones (e.l.) expresado a la Subsecretaría de Administración de Bienes en nota del 18/07/95, cabe esperar su respuesta, para en su caso, requerir la escrituración del inmueble a nombre de la empresa o en su defecto, inscribirlo por tracto abreviado a quien resulte adquirente del mismo.

En lo que hace a las mejoras efectuadas en el inmueble, de no inscribirse el bien a nombre de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (e.l.) al haber sido poseedora de buena fe, tenemos:

1. Las mejoras necesarias, es decir, las que hacen a la conservación del inmueble en buen estado, la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (e.l.) tiene derecho a ser indemnizado de las mismas, pudiendo retener la cosa hasta serle abonadas (arts. 591, 2466, Cód. cit.).
2. En lo que hace a las mejoras útiles, que no son sólo las indispensables para la conservación de la cosa, sino las que también sean de manifiesto provecho para cualquier poseedor de ella -construcciones, etc.-, la Empresa Nacional de Telecomunicaciones tiene derecho a ser indemnizada del justo valor de las mejoras, según la valuación que se hiciera al tiempo de la restitución o venta del bien (arts. 589, 591, Cód. Civil).
3. Por último las mejoras voluntarias, que serían las realizadas para exclusiva utilidad de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (e.l.), si bien no se tiene el derecho a ser indemnizado por ellas, podrían retirarse del lugar, si no se destruye el bien inmueble (arts. 589, 591, Cód. Civil).



ROBERTO QUIAN y Asociados  
C.P.C.E.C.F. N° 1 F° 38

ROBERTO JOSE QUIAN (Socia)  
CONTADOR PUBLICO (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.F. T° XXII F° 216

DR. HORACIO G. ALI  
COORDINADOR GENERAL  
EN TEL EN LIQUIDACION

ING. MARIA JULIA ALSOGARAY  
LIQUIDADORA  
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
(DECRETO N° 29297)

00032



Por último, cabe destacar que el tratamiento a brindarse a las mejoras de conformidad a lo prescripto por el Código Civil, lo es en la medida que al acordarse la tenencia precaria no se hubieren prohibido realizarlas.

No obstante lo expuesto, se advierte que el tratamiento de la cuestión reviste interés teórico, ya que de no inscribirse el bien a nombre de esta liquidación y continuar en el patrimonio del Estado Nacional - Ministerio de Bienestar Social de La Nación, atento el art. 5 del Decreto Nro. 1836/94, se habría producido de pleno derecho la remisión de los importes que pudieran adeudarse ...".

### 5. ART. 3º DTO. 1836/94 (inc. e)

"Detalle de aquellos créditos que surjan del último balance aprobado y que carezcan de respaldo documental o no tengan posibilidad de realización".

#### 5.1. Créditos:

En el Anexo XV se detallan los créditos registrados contablemente, encuadrados en las prescripciones de este inciso.

Los mismos han sido determinados sobre la base del último balance auditado al 31/12/88 y considerando la evolución de sus movimientos hasta el 30/06/94. El análisis de los mismos se efectuó con las limitaciones de documentación e información ya expuesta en nota 2.2. y dentro del marco institucional manifiesto, con una estrecha dependencia de información a proveer por terceros, más concretamente TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.

Dada la amplitud del lapso transcurrido entre el 31/12/88 y el 30/06/94, resulta una abstracción teórica, referirse exclusivamente a solo aquellos créditos que surjan del último balance auditado, sin considerar sus movimientos posteriores, especialmente considerando un período de casi dos años de actividad comercial.

La contabilidad resulta un cuerpo orgánico informativo, que refleja la situación de un ente en un determinado momento.

Partiendo de su origen se registraron un sinnúmero de variaciones, que pueden o no modificar sustancialmente el mismo (para este caso el ejercicio 1988). Lo descripto implica la generación de otros conceptos de débitos y créditos intermedios producto del normal desenvolvimiento de la empresa que a efectos de este análisis han sido considerados. Otro elemento incluyente por cierto, resultó ser el contexto económico en que se desarrolló la administración y liquidación de ENTEL. Períodos de alta inflación e



ROBERTO QUIAN y Asociados  
C.P.C.E.C.F. T. I F. 38  
ROBERTO JOSE QUIAN (Socio)  
CONTADOR PUBLICO (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.F. T. XXII F. 216

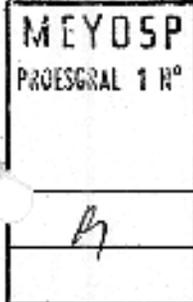
DR. HORACIO D. ALI  
COORDINADOR GENERAL  
ENTEL - LIQUIDACION

ING. MARIA JULIA ALSOGARAY  
LIQUIDADORA  
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
(DECRETO N°1836/94)

00033



hiperinflación han pulverizado algunos guarismos y han potenciado otros. De allí que los saldos de origen y finales se vean profundamente afectados. Los defectos de información, generados en su gran mayoría por la falta de colaboración de los terceros involucrados en su resguardo y surministro (TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.), condicionaron la calidad de los análisis. Esta situación podría haberse disminuido considerablemente, en un punto de vital importancia como lo es el concepto de "Créditos por Servicios Prestados" pendientes de cobro al momento de la Toma de Posesión por parte de las licenciatarias. La magnitud del mismo resulta ser al 30/06/94 equivalente a \$ 251.964.643,00; no contándose con antecedentes válidos de su conformación individual, siendo sus posibilidades de realización nulas. La significatividad de este guarismo habla por sí sola y resulta imprescindible su tratamiento en particular. Como antecedente previo se destaca la situación operativa y contable de este rubro vigente al año 1988 y posteriores. Un pormenorizado análisis efectuado por las gerencias de Asuntos Legales y de Administración y por la Auditoría Interna de la Empresa dan cuenta de ello. El correlato de hechos y una puntual claridad en la exposición de los acontecimientos, amerita la transcripción de su informe, a efectos de una cabal interpretación y lectura de la problemática bajo análisis. El mismo manifiesta ... "Los "Créditos por Servicios Prestados" pendientes de cobro al momento de la toma de posesión por parte de las Licenciatarias, cuyo importe total asciende a \$ 251.964.643,00, se advierte que la composición de tal valor ha sido efectuada en base al Balance de Saldos de la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES -sin analítico- realizado en Agosto de 1990, con vistas a la privatización de la misma y demás documentación contable obrante en el ámbito de esta Liquidación.



Ahora bien, atento a esta falta de análisis en el Balance indicado y en la demás documentación utilizada, se ha tratado de recomponer los datos consignados; pero tal labor ha sido de imposible realización.

En primer lugar, la imposibilidad que ofrece el tratamiento de este rubro, no es nueva, ya que resulta ser una vieja problemática desde la época en que la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES operaba el servicio telefónico.

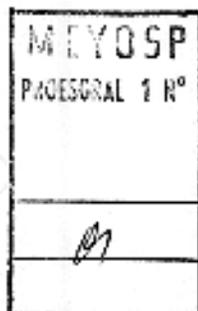
En efecto, circunscribiéndonos a los cinco últimos balances auditados de la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, es decir, a los años 1984, 1985, 1986, 1987 y 1988, tenemos que los informes del auditor, Cdr. Juan Carlos Marasco, de la ex-SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS, precisaban las limitaciones al alcance de su trabajo que ha continuación se transcriben:

DR. HORACIO D. ALI  
COORDINADOR GENERAL  
EN TEL EN LIQUIDACION

ING. MARIA JULIA ALSOGARAY  
LICENCIADA  
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
(DECRETO N°1822/91)



- a) "INFORME DEL AUDITOR -Año 1984-: SEÑOR MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS... c) La Empresa nos ha suministrado detalles analíticos parciales de "Cuentas a Cobrar de Abonados Particulares", "Cuentas a Cobrar de Abonados Oficiales", y "Deudores por Facturaciones Especiales" que integran el rubro "Créditos por Servicios Prestados" y representan el 29% del Activo Corriente ( 1% del Activo Total). A dichos saldos se le deducen diversos conceptos ("Depósitos a verificar de Abonados", "Valores Cobrados por Cuenta de Otras Zonas Comerciales No liquidados", "Cobranzas por Facturaciones no Recibidas"), los cuales no cuentan con los análisis respectivos. Como consecuencia de todo lo mencionado no resultan confiables los saldos expuestos ...".
- b) "INFORME DEL AUDITOR -Año 1985-: SEÑOR MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS... c) La registración analítica de las cobranzas se encuentran al mes de julio de 1985 y conciliada al mes de abril del mismo año, por lo que no son confiables los análisis de cuentas del rubro "Créditos por Servicios Prestados" al 31 de diciembre de 1985".
- c) "INFORME DEL AUDITOR -Año 1986-: SEÑOR MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ... 2.2. CREDITOS: 2.2.1. La Empresa no ha suministrado detalles analíticos de las cuentas que integran el Rubro "Créditos por Servicios Prestados" que representan 4,87% del activo. Dichos saldos se encuentran regularizados por diversos conceptos, tales como Valores Cobrados por Cuenta de Otras Zonas Comerciales y Cobranzas por Facturaciones no Recibidas, de las cuales tampoco se exhibieron los análisis correspondientes. 2.2.2. No se efectúa un corte de documentación que permita determinar el devengamiento de los servicios prestados al cierre del ejercicio, careciéndose de la información adecuada que posibilite establecer una correcta asignación de costos e ingresos. Asimismo no existe procedimientos que establezcan la facturación de los denominados Servicios Especiales, los que se registran al momento de su cobranza, omitiéndose en consecuencia, los créditos correspondientes, así como su imputación a ingresos del período ...".



- d) "INFORME DEL AUDITOR -Año 1987-: SEÑOR MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ... 2.2. CREDITOS: 2.2.1. La Empresa no ha suministrado detalles analíticos de las cuentas que integran el rubro "Créditos por Servicios Prestados" que representan 3,9% del activo. Dichos saldos se encuentran regularizados por diversos conceptos, tales como Valores Cobrados por Cuenta de Otras Zonas Comerciales y Cobranzas por Facturaciones no Recibidas, de las cuales tampoco se exhibieron los análisis correspondientes. 2.2.2. No se efectúa un corte de

BERTO OMIAN y Asociados  
C.P.C.E.C.F. T° I F° 3B

ROBERTO JOSE OLIVAN (Socia)  
CONTADOR PUBLICO (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.F. T° XXII F° 218

DR. HORACIO D. ALI  
COORDINADOR GENERAL  
EN FÉL. LIQUIDACION

32

ING. MARIA JULIA ALSOGARAY  
LIQUIDADORA  
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
(DECRETO N° 1854/81)

00005



documentación que permita determinar el devengamiento de los servicios prestados al cierre del ejercicio, careciéndose de la información adecuada que posibilite establecer una correcta asignación de costos e ingresos. Asimismo no existe procedimientos que establezcan la facturación de los denominados Servicios Especiales, los que se registran al momento de su cobranza, omitiéndose en consecuencia, los créditos correspondientes, así como su imputación a ingresos del período ...”.

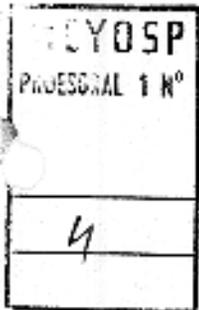
- e) “INFORME DEL AUDITOR -Año 1988-: SEÑOR MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS... 3.2. CREDITOS: La empresa no ha suministrado detalles analíticos de las cuentas que integran el rubro “Créditos por Servicios Prestados” que representan 10,1% del activo. Dichos saldos se encuentran regularizados por diversos conceptos, tales como Valores Cobrados por Cuenta de Otras Zonas Comerciales y Cobranzas por Facturaciones no Recibidas, de las cuales tampoco se exhibieron los análisis correspondientes. Asimismo, no existen procedimientos adecuados que aseguren la facturación integral de los servicios especiales, y se carece de registros analíticos que contemplan los créditos generados por la presentación de los mismos...”.

En consonancia con lo descripto precedentemente los informes del Auditor y Comisión Fiscalizadora respectiva, correspondientes a dichos períodos manifiestan una abstención de opinión y/o salvedades vinculadas al concepto bajo análisis.

Como se observa, la carencia de un análisis de los rubros que componen el rubro “Créditos por Servicios Prestados”, debidamente documentada, siempre ha sido una constante en la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES.

En segundo lugar, si tal hecho fue una constante en las épocas en que la Empresa operaba el servicio telefónico, actualmente el mismo se ve agravado por otras circunstancias: a) La transferencia de la documentación a las Sociedades Licenciataria y, b) La baja en los sistemas operativos de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.

La primera, se realizó conforme lo dispuesto en el punto 13.1, del Contrato de Transferencia, que indicaba: “A la Toma de Posesión ENTel habrá entregado y entregará a la Sociedad Licenciataria Sur, la SPSI y la SSEC toda la documentación comercial, técnica, legal, contable y de personal con que ENTel cuente para desarrollar sus actividades y cumplir con sus obligaciones. La documentación que fuere común a la Sociedad Licenciataria Sur y la Sociedad Licenciataria Norte será puesta a disposición de representantes de cada una de ellas a la Toma de Posesión. La Sociedad Licenciataria Sur, la



ROBERTO QUIAN y Asociados  
C.P.C.E.C.F. T. 1 F. 369

ROBERTO JOSE QUIAN (S) S  
CONTADOR PUBLICO (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.F. T. XXII F. 216

DR. HORACIO D. ALI  
COORDINADOR GENERAL  
ENTEL EN LIQUIDACION

ING. MARIA JULIA ALBOGARAY  
LIQUIDADORA  
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
(DECRETO N° 1204/81)

60036



SPSI y la SSEC adoptarán todas las medidas razonablemente necesarias para posibilitar a representantes de ENTel la consulta de la documentación cuya compulsión requiera para el cumplimiento de sus propias obligaciones”.

La segunda, la haza de los sistemas operativos por parte de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., hace imposible que en la actualidad se pueda realizar el análisis de los créditos que poseía la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (e.l.) contra los usuarios morosos.

Aquí vale la pena señalar que:

a) La “Base de Datos” en la cual se registraban los créditos que poseía la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (e.l.), operaba en el Edificio República, sito en Avda. Corrientes y Maipú de esta ciudad - Región Sur- y que desde el 8-11-90 hasta el 22-05-92 se la utilizó a través de algunas terminales.

Ahora bien, con fecha 22-05-92 TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. cortó la prestación del mismo e imposibilitó continuar con su utilización, lo que motivó los reclamos de esta Liquidación, con fecha 29-05-92.

Pese a ello, TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. jamás respondió los mismos ni restituyó el servicio.

b) El 09-06-92, TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. nos remite los listados de deudores de ENTel Residual al 08-11-90, atento que habría de dar de baja el sistema en línea, recomendando tomar las medidas necesarias en resguardo de la documentación enviada.

c) La imposibilidad de utilizar la “Base de Datos” con que se contaba en la Central “República”, llevó a realizar otra con los listados incompletos enviados el 09-06-92 por TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. a través de la firma SISTEVAL S.A.

d) La actitud remisa de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. llevó a que la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (e.l.) acudiera ante la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES con fecha 02/05/94, peticionando que en función de lo establecido en los arts. 4, 6 inc. a), k), e y), 29 del Decreto Nro. 1185/90, adoptará las medidas del

MEYDSP PROESGRAL 1 N°
H

Tal presentación dió origen a la formación del Expediente Administrativo Nro. 436 CNT Año 1994, que concluyó en el dictado de la Resolución Nro. 2769 CNT/94, por la que se resolvió sancionar a TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. con una multa equivalente a ocho millones (8.000.000) de pulsos telefónicos, por violación a lo dispuesto en los puntos 12.2.2.,

DR. HORACIO D. ALI  
COORDINADOR GENERAL  
ENTEL EN LIQUIDACION

ING. MARIA JULIA ALBOSCARAY  
LIQUIDACION  
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
(DECRETO N°1052/91)

00037

ROBERTO QUIJAN Y Asociados  
C.P.C.E.C.F. T° 1 F° 36

ROBERTO JOSE QUIJAN (Socio)  
CONTADOR PUBLICO (U.D.A.)  
C.P.C.E.C.F. T° XXII F° 216



13.1. y 13.5. del Contrato de Transferencia aprobado por Decreto Nro. 2332/90, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que le pudiere caber a la Licenciataria.

- e) Por Resolución Nro. 34/94 ENTel (e.l.), se dispuso llamar a una Licitación Pública, con el fin de encomendar a terceros la administración de la gestión de cobranza de los usuarios morosos.
- f) Por Resolución Nro. 18/95 ENTel (e.l.) del 23-02-95, previo cumplimiento de los trámites licitatorios correspondientes, se adjudicó la Licitación Pública Nro. 1/94 al INSTITUTO MANDATARIO DE RECAUDACIONES S.A.
- g) El INSTITUTO MANDATARIO DE RECAUDACIONES S.A. dispuso no concurrir a la firma del respectivo contrato, porque no se les proporcionó una "Base de Datos" con todos los antecedentes para realizar la gestión prevista en la Licitación.  
Señaló que se carecía de diversa información elemental, tales como: fecha de vencimiento, período de abono, domicilio completo, número de lote, tipo de deudor, los importes facturados por IVA u otros impuestos, recargos, valor del pulso de abono, intereses y, en general, el importe actualizado total de lo adeudado. Todo este instrumental que estaba en poder de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., no ha sido puesto a disposición en los sucesivos reclamos efectuados.

h) Como consecuencia de tales manifestaciones del INSTITUTO MANDATARIO DE RECAUDACIONES S.A., personal competente de la Empresa procedió a evaluar las mismas, llegando a concluir que: "... El escaso grado de confiabilidad del archivo procesado como así también la imposibilidad de determinar el período a que correspondería la deuda, impedían encarar con rigor necesario la intimación a los usuarios presuntamente morosos".

i) Como consecuencia de lo expuesto en f) y g), por Resolución Nro. 30/95 ENTel (e.l.) se dejó sin efecto la Licitación Pública Nro. 1/94.

j) Por Resolución Nro. 51/95 ENTel (e.l.) se instruyó a la Gerencia de Asuntos Legales a incoar la correspondiente acción contra la responsable civil de daños y perjuicios causados por el incumplimiento contractual de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.

Esta acción, cuyo importe es "indeterminado", actualmente tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nro. 9 Secretaría Nro. 18, bajo los autos: "EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (e.l.)



OBERTO QUIAN y Asociados  
C.P.C.E.C.F. T° 1 F° 38

ROBERTO JOSE QUIAN (Socío)  
CONTADOR PUBLICO (I.R.A.)  
C.P.C.E.C.F. T° XXII F° 216

DR. HORACIO D. ALI  
COORDINADOR GENERAL  
ENTEL EN LIQUIDACION

ING. MARIA JULIA ALSOGARAY  
LIQUIDADORA  
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
(DECRETO 12/1994)

00033



e/TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. s/CONTRATO ADMINISTRATIVO", Expediente Nro. 40.522/95.

- k) Finalmente, se advierte que actualmente los créditos generados al 08-11-90 por este rubro carecería de exigibilidad, dado que al tratarse de una deuda "personal" y periódica -por el modo de abonarse-, se encuentra alcanzada por el art. 4027 del Código Civil, que establece: "Se prescribe por cinco años, la obligación de pagar los atrasos: ... 2º De todo lo que debe pagarse por años, o por plazos periódicos más cortos".

Con relación a "Otros Créditos" que la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (e.l.) posee por el importe de \$ 11.983.362,00, su importe y detalle, también ha sido extraído, en general, del Balance de Saldos de la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES -sin analítico- realizado en Agosto de 1990, con vistas a la privatización de la misma.

A igual que el rubro "Créditos por Servicios Prestados", el análisis y la referencia concreta a los conceptos que lo integran, imposibilita su recomposición.

A su vez, no se han encontrado antecedentes que documenten los citados créditos..."

Atento a todo lo expuesto las Gerencia de Asuntos Legales, Administración y la Auditoría Interna, entienden que no hay elementos que sirvan para sustentar reclamo alguno tendiente a la efectivización de los créditos mencionados en su correspondiente informe .



5.2. Deudas

En el Anexo XVI se acompaña el detalle de composición de todas aquellas deudas registradas contablemente y que carecen de respaldos documentales motivo por el cual no han sido expuestas en el Estado Patrimonial. Sobre ellas no constan antecedentes de reclamos efectuados por sus eventuales titulares.

El monto total de las mismas asciende a \$ 299.287.768,73.

A efectos de su tratamiento se ha tenido en cuenta lo expuesto en el informe de la Gerencia de Asuntos Legales de la Empresa donde se manifiesta: "... Respecto a este rubro, que según lo informado por Contabilidad y Finanzas ascendería a \$ 299.287.768,43.-, se encuentra integrado por diversos conceptos asentados contablemente, respecto de los cuales en principio se carecerían de documentación y antecedentes que lo avalen.

ROBERTO QUIAN y Asociados

C.P.C.E.C.F. T° I F° 38

ROBERTO JOSE QUIAN (Socio)  
CONFESOR PUBLICO (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.F. T° XXII F° 216

DR. HORACIO D. ALI  
COORDINADOR GENERAL  
ENTEL EN LIQUIDACION

ING. MARIA JULIA ALSOGARAY  
LIQUIDADORA  
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
(DECRETO Nº1022/91)



Tal carencia de instrumentos que justifiquen la causa de tales deudas, entendemos que impiden su imputación concreta, como así también disponer las medidas tendientes a su cancelación.

A su vez, si bien se encuentran registradas contablemente, al no existir un reclamo de pago de las mismas, cabría tener presente la prescripción de las acciones para reclamar su pago.

En efecto, en virtud del artículo 25 de la Ley Nro. 24.447 (B.O. 30-12-94), tenemos que:

“El 30 de Junio de 1995 caducarán los derechos y prescribirán las acciones para peticionar créditos contra el Estado Nacional o cualquiera de los entes comprendidos en la Ley 23.982 de causa o título anterior al 1º de abril de 1991, a excepción de las deudas previsionales y las que reclamen las provincias y los municipios. La extinción de las consecuentes obligaciones del Sector Público Nacional se producirá de pleno derecho; sin perjuicio de la extinción que ya se hubiere operado con anterioridad en cada caso en particular por el vencimiento del plazo de prescripción, o la caducidad del derecho respectivo”.

Así las cosas, si bien tales deudas se encuentran registradas en el pasivo de ENTel (e.l.) y existe la imposibilidad de su imputación, las mismas a la fecha han perdido todo tipo de ejecutabilidad, conforme lo dispuesto por la Ley Nro. 24.447 ...”.

Asimismo esta situación ha sido ratificada por la Unidad de Auditoría Interna de la Empresa.

MEYOSP PROESGRAL 1 N°

53. Partidas a Imputar

Como consecuencia de las registraciones contables efectuadas durante el periodo 01/01/90 - 30/06/94 se originaron una serie de cuentas a imputar representativas de partidas cancelatorias no identificadas o contrapartidas de movimientos de fondos, sobre las cuales no se pudo ubicar el antecedente que le da origen y/o destino, ni su respaldo documental.

En el Anexo XVII se identifica su composición clasificada en saldos deudores y acreedores. El importe neto final asciende a \$ 55.654.099,98

ROBERTO QUIAN y Asociados  
C.P.C.E.C.F. N° 28

ROBERTO JOSE QUIAN (Socio)  
CONTADOR PUBLICO (U.S.A.)  
C.P.C.E.C.F. N° XXII F° 216

DR. HORACIO D. ALI  
CONDOMINIO GENERAL  
ENTRE EN LIQUIDACION

ING. MARIA JULIA ALSOGARAY  
LIQUIDADORA  
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
(DECRETO N° 1968/91)

00040



5.4. Otros

5.4.1. Bancos cuentas corrientes  
Banco Nación Suc. N.York

\$ 162.506,43

El importe expuesto en la cuenta corriente N° 948601000 refleja el saldo correspondiente al extracto bancario de esa entidad al 30/06/94, existiendo con la contabilidad una diferencia de \$ 162.506,43 correspondiente a movimientos anteriores al 31/12/89 sobre los cuales se carece de antecedentes.

5.4.2. Se expone a continuación el detalle de otros saldos registrados contablemente y que carecen de respaldo documental, no incorporados en el cuerpo principal del Estado de Situación Patrimonial.

Inversiones  
Inversiones Vs. a Corto Plazo \$ 4.302.710,00

Saldo proveniente del 30/08/90 sin poder ubicarse su documentación de respaldo ni la evolución de sus movimientos posteriores.

TOTAL \$ 4.465.216,43



5.5. Efecto Global

Se expone a continuación el efecto global de todos los saldos que estando registrados contablemente, no han sido computados en el Estado de Situación Patrimonial por carecerse de antecedentes y respaldos documentales.

1. Créditos por Servicios Prestados	\$ 251.964.643,00
2. Otros Créditos	\$ 11.983.362,00
3. Deudas	\$ (299.287.768,73)
4. Deudas a Imputar	\$ 55.654.099,98
5. Otras	\$ 4.465.216,43
<b>CREDITO NETO</b>	<b>\$ 24.779.552,68</b>

ROBERTO QUIAN y Asociados  
C.P.C.E.C.F. N° 30.3

ROBERTO JOSE QUIAN (Socio)  
CONTADOR PUBLICO (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.F. N° XXII F° 216

DR. HORACIO G. ALI  
COORDINADOR GENERAL  
ENTEL EN LIQUIDACION

ING. MARIA JULIA ALSOGORRAY 00041  
LICENCIADA  
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
(DECRETO 11168/81)

6. ART. 3 (inc. f)

"Los embargos y demás restricciones al dominio que pesaren sobre activos consignados en el estado patrimonial".

No existen restricciones al dominio y/o embargos sobre los activos consignados en el presente estado.

7. ART. 3 (inc. g)

El detalle de la deuda externa asumida por el Tesoro Nacional se expone a continuación:

\* Club de París 685.262.757,55

Los importes consignados surgen de valores contables determinados al 01/94 convertidos al tipo de cambio vigente al cierre del estado patrimonial.

\* Plan Financiero '92 320.321.963,48

Los importes consignados surgen de valores contables determinados al 8 de enero de 1993 netos de capitalizaciones y pagos efectuados por la Secretaría de Hacienda. Los valores en su moneda de origen, fueron convertidos a pesos por aplicación del tipo de cambio vigente al 30/06/94.

\* Otras

Banco Nación Argentina	17.667.400,00	
SIEMENS	4.000.339,26	
Banco Ciudad de Buenos Aires	13.002,61	
Banco Exterior de España	1.586.719,75	
COFACE	556.338,00	23.823.799,62

TOTAL

1.029.408.520,65

MEYOSP  
PROCESGRAL 1 N°

4

ROBERTO QUIAN y Asociados  
C.P.C.E.C.F. T° 1 F° 38

ROBERTO JOSE QUIAN (Socio)  
CONTADOR PUBLICO (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.F. T° XXII F° 218

DR. HORACIO D. ALT  
COORDINADOR GENERAL  
ENTEL EN LIQUIDACION

ING. MERIA JULIA ALSOGARAY  
LIQUIDADORA  
EMPRESA NACIONAL DE TR. Y LIQUIDACIONES  
(DECRETO Nº 1032/81)

00042



## 8. INFORMACION COMPLEMENTARIA

### 8.1. CIERRE DE CUENTAS CON LAS LICENCIATARIAS

Con fecha 24/04/95 la Entel (e.l.) llevó a cabo la contratación de una consultora para realizar integralmente las tareas de análisis y revisión de las liquidaciones provenientes de TELECOM S.A., TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., STARTEL S.A. Y TELINTAR S.A., a fin de incorporar dicha información al relevamiento del estado patrimonial de activos y pasivos ciertos y contingentes al 30 de junio de 1994 - (Dto. PEN 1836/94).

En primer orden de cosas, y tal como se mencionó en nota 2.1.2.1.b)1), con fecha 25 de enero de 1996 se celebró el Convenio con Telintar S.A., que ad-referendum del Poder Ejecutivo Nacional, daría por cerrada la respectiva rendición de cuentas de esta Sociedad.

Respecto de las otras licenciatarias del servicio público telefónico, se están desarrollando las respectivas tareas de revisión.

Inconvenientes tales como dificultad en la obtención de la información / documentación sustentatoria de los guarismos y conceptos que componen tales rendiciones, no han hecho posible su culminación. En consecuencia no resulta factible aún determinar la razonabilidad de las mismas, así como en particular la cifra consignada por el Estudio Furlonc y Asoc. para los saldos pendientes con Telefónica de Argentina S.A. y Telecom S.A..



### 8.2. Contratos celebrados con posterioridad al 30/06/94

En el Anexo XVIII se informa el detalle de los convenios y contratos suscriptos por la empresa con posterioridad al 30/06/94.

ROBERTO QUIJAN y Asociados  
C.P.C.E.C.F. T° I F° 38

ROBERTO JOSE QUIJAN (Socio)  
CONTADOR PUBLICO (U.B.A.J.)  
C.P.C.E.C.F. T° XXII F° 216

DR. HORACIO D. ALI  
COORDINADOR GENERAL  
EN EL PROCESO DE LIQUIDACION

ING. MARIA JULIA ALSOGARAY  
LIQUIDADORA  
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
(DECRETO 1452/94)